UNIVERSIDAD DE ORIENTE NÚCLEO ANZOÁTEGUI EXTENSIÓN CANTAURA ESCUELA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA COMISIÓN DE GRADO CONTADURÍA PÚBLICA



ANÁLISIS DEL IMPACTO EN LA REFORMA DE LA PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 2015/049 SOBRE LOS CONTRIBUYENTES ESPECIALES EN CALIDAD DE AGENTES DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CASO DE ESTUDIO: "CONSTRUCCIONES JESÚS ELY, C.A. (CONJESCA)"

Autor(es):

Edgar J. Gragirena R. C.I. 24.230.305

Laionel J. Rosales M. C.I. 24.831.863

Proyecto de Grado presentado ante la Universidad de Oriente como requisito para optar al título de Licenciado en Contaduría Pública

Cantaura, Agosto 2016

UNIVERSIDAD DE ORIENTE NÚCLEO ANZOÁTEGUI EXTENSIÓN CANTAURA ESCUELA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA COMISIÓN DE GRADO CONTADURÍA PÚBLICA



ANÁLISIS DEL IMPACTO EN LA REFORMA DE LA PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 2015/049 SOBRE LOS CONTRIBUYENTES ESPECIALES EN CALIDAD DE AGENTES DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CASO DE ESTUDIO: "CONSTRUCCIONES JESÚS ELY, C.A. (CONJESCA)"

Tutor Académico: Bachiller(es):

Lcda. Belmarys González Edgar Gragirena C.I. 24.230.305 Lajonel Rosales C.I. 24.831.863

Proyecto de Grado presentado ante la Universidad de Oriente como requisito para optar al título de Licenciado en Contaduría Pública

Cantaura, Agosto 2016

UNIVERSIDAD DE ORIENTE NÚCLEO ANZOÁTEGUI EXTENSIÓN CANTAURA ESCUELA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA COMISIÓN DE GRADO CONTADURÍA PÚBLICA



ANÁLISIS DEL IMPACTO EN LA REFORMA DE LA PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 2015/049 SOBRE LOS CONTRIBUYENTES ESPECIALES EN CALIDAD DE AGENTES DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CASO DE ESTUDIO: "CONSTRUCCIONES JESÚS ELY, C.A. (CONJESCA)"

APROBADO

Jurado Calificador:

Lcda. Belmarys González

Asesor Académico

Lcda. Mabel Ovalles

Lcda. Carmen Martínez

Jurado Principal

Cantaura, Agosto de 2016

RESOLUCIÓN

De acuerdo al artículo 41 del Reglamento de Trabajos de Grado:

"Los trabajos de grado son de exclusiva propiedad de la Universidad de Oriente y solo podrán ser utilizados a otros fines, con el consentimiento del Consejo de Núcleo quien lo participará al Consejo Universitario"



DEDICATORIA

A través del camino que tuve que recorrer por la Universidad de Oriente Extensión Cantaura, fueron muchos los días de emociones, altibajos, desvelos, lágrimas y un conglomerado de batallas que tuve que librar, para llegar a este momento de redacción y presentación de mi tesis a lado de un excelente compañero, en esas batallas diarias estuvieron presente dos personajes principales, fijos e históricos que me daban la fuerza, el ánimo, el soporte y la incondicionalidad de su tiempo, lo cual es difícil de obtener hoy en día.

Mi primer personaje, es mi negrita hermosa que durante 24 años ha sido mi guía, mi sostén, mi compañera, cocinera, costurera y sobre todo mi madre, donde día tras día preguntaba qué estaba estudiando, porque dentro de su poco conocimiento y nivel académico lograba entender que sería un Contador Público, pero donde su infinito amor suplantaba cualquier desplante y discusión cotidiana por el verme hoy aprobado y vía al acto de graduación; a ti mi abuela adorada, donde no tengo como agradecerte tanto, hoy y siempre serás mi primer galardón entregado por Dios para alentarme en esta vida, y con estas líneas quiero retribuir pequeños porcentajes de lo que has hecho tú por mí hasta hoy, para ti *Noemí Mitchell Guerra* mi tesis, mi título y mis frutos por cosechar. Te amo mi Vieja.

Mi segundo personaje, insertado desde el inicio de mi carrera, donde fue esa mano amiga que jamás me soltó en la lucha, cada día alentándome a continuar, a culminar esta meta y finalizar este capítulo, capítulo donde su participación fue protagónica, a ti *Luis José Palma*, ¡GRACIAS!, infinitamente gracias por estar conmigo cada día de mi vida y compartir momentos increíbles, los cuales espero nunca dejar de repetir, a ti también el éxito de este trabajo en muestra de mi agradecimiento hacia tu persona.

Laionel R. Mitchell

DEDICATORIA

A Dios todo Poderoso y a la Santísima Virgen María, por darme la vida y fuerza espiritual indispensable para el logro de esta gran etapa.

A mi Madre Teresa Rondón y a mi Padre Edgar José Gragirena por enseñarme a ser un ser humano con valores y por darme el sustento y el amor tan inmenso que me han regalado. Mis logros son sus logros.

A la Universidad de Oriente porque aparte de ser la Casa Más Alta, llego a ser mi segunda casa, la que me formo como profesional.

A todos los **Profesores** y **Personal** de la Universidad, que sirvieron de medio entre los conocimientos y mi preparación profesional.

A Candelaria Chacón, mi compañera de sentimientos y de sueños, por la motivación que me supo brindar cada día de esta carrera y por alentarme, acompañarme y ayudarme en los momentos de dificultad.

A Toda mi Familia, a todos mis Amigos(as) y Compañeros(as).

Edgar Gragirena.

AGRADECIMIENTOS

La lista es larga y cargada de gratitud a todo ese elenco que intervino y participo en esta historia como fue la carrera de Contaduría Pública en la Universidad de Oriente Extensión Cantaura, por eso no quiero dejar a nadie excluido tomando en cuenta así a cada uno a través de estas líneas.

Primeramente, a un ser Divino y Especial al cual siempre encomendamos y agradecemos nuestros logros, éxitos y fracasos, *a Dios nuestro Señor*, Gracias por darme la vida para culminar este capítulo.

Nuevamente a mi Abuela Noemí, y a *mi familia* que directa e indirectamente fue apoyo, a ustedes Marellys Rosales, Miguel Granadillo, Bárbara Lara, Mario Rivero, Gladys Mitchell, Grecy Mitchell, Mercedes Mitchell, Graciela Mitchell, Maria Isabel Mitchell, y a una grandiosa tía, Marbellys R. Cardy.

A mis amigos externos para los cuales fui ejemplo de constancia y esfuerzos, ustedes Samuel y Edward Vilera mis adorados hermanos, Sasha Guzmán, Isabella Flores, Ileana Grandos, Adrián Orozco, Paola Prado, Mariangela y Ángela cordero, siempre estarán en mi corazón y mi memoria.

A mi excelentísima tutora académico Belmarys Gonzáles, cuyo aporte y guía para este proyecto de investigación fue de gran valor, ya que con mucho aprecio y cariño nunca negó de sus conocimientos.

A todo el grupo de docentes que con mucha ética profesional y calidad humana, supieron formar al contador que hoy presenta el proyecto, a ustedes Mabel Ovalles, Evelyn Pinto, Yovana Márquez, Carmen Martínez, Amilkar Tenias, Antonio Zamora, Maritza Betancourt, Tairí Morffe, Alexandra Vilera, Anawis Torres, Anny Giordanelli, María Rondón, Luisa Acuña, Luis Ramírez, a la carismática Ingrid

Rodríguez y a una grandiosa profesora que hizo me enamorara de esta carrera como

lo es Tammy Ramírez.

A mis compañeros de clase con los cuales viví momentos inolvidables y

particulares vivencias, Arlex Urbaez, Edgar Gragirena, Alexis Aquia, que

mantuvimos una excelente amistad en medio de estos procesos, les aprecio, quiero,

amo y espero nunca mengue la amistad forjada, Sorelys Márquez, José J. Rojas, Rosa

Maestre, Isolina Aguirre, Cecilia Rincón, Thayser León y a mis padrinos mágicos,

Katherine Gómez y Luis D. Ruíz , jamás serán olvidados.

A una familia putativa la cual aprecio muchísimo, como son los Ruíz Flores y

allegados, en especial a Arelina Ruíz por haberme dado la confianza y oportunidad de

estudiar en esta casa de estudio y a Nadiuska Ruíz por su amistad.

A la empresa familiar Construcciones Jesús Ely, C.A, por brindarnos el

apoyo para realizar el trabajo de investigación y sobre todo al Sr. Jesús Jordán, la

Sra. María Carrillo por ser buenas personas y patronos, extiendo así las gratitudes a

Daniela y Jesús Daniel Jordán.

De esta manera quiero otorgarles todo los créditos de mis triunfos y mi

sincero agradecimiento por tanto amor, cariño, aprecio, apoyo y buena voluntad para

conmigo, nuevamente gracias.

Laionel R. Mitchell

VIII

AGRADECIMIENTOS

A Dios Todopoderoso y a la Santísima Virgen María, por guardarme y bendecirme, por concederme la salud, sabiduría y fuerza espiritual necesaria para lograr cada meta propuesta.

A mis Padres; **Teresa Rondón y Edgar Gragirena**, por ser los pilares de mi vida, por darme el ser, la educación, los valores, la formación, por servir de guía por darme el empuje, por todo el apoyo incondicional y necesario para lograr mis objetivos.

A la Casa más Alta; la Universidad de Oriente, prestigiosa casa de estudios, fuente de conocimientos y de mi formación académica, a todos sus profesores y trabajadores de diversas áreas que participaron en tan relevante etapa de mi vida; en especial a los Profesores y Profesoras Carmen Martínez, Mabel Ovalles, Alexandra Vilera, Evelyn Pinto, Amilkar Tenias, Tairi Morfe, Antonio Zamora, Yovana Márquez, Maritza Betancourt y a una persona con la que pude contar incondicionalmente y en todo momento estuvo pendiente de mí y de mi desempeño como estudiante; mi querida Indrid Rodríguez.

A la Empresa Construcciones Jesús Ely, C.A., Señor Jesús Jordán y Sra. María Carrillo por abrirme las puertas de su empresa y permitirme conocer toda la información y aspectos necesarios para el desarrollo de esta tesis y por todo su apoyo. De igual forma a la Licenciada Nancy Blanco por estar siempre abierta a compartir sus conocimientos y sugerencias.

A mi Novia, Candelaria Chacón por estar de la mano conmigo en esos momentos que he podido necesitarlo, por servirme de apoyo con todas esas acciones que contribuyeron en el desarrollo de mi carrera y por ayudarme a ser mejor persona cada día. Te Amo.

A mi Tutora, **Lcda. Belmarys González**, por ser la guía fundamental en el desarrollo de esta tesis y por ser la excelente persona y profesora con la cual pude contar ante cualquier inquietud o necesidad durante el desarrollo de mi carrera.

A todos mis familiares, que en todo momento me han apoyado y demostrado su interés y preocupación por mi desarrollo académico y personal, en particular a mis tías Valle, Amelia, a mis primos Yelinix, Alexander.

A amigos y parientes que son como familia; Padrinos Maritza y Franklin, Luzmila, Willy y Sandra.

A mis compañeros y amigos de la Universidad, por compartir tantas cosas durante estos 5 años me permito agradecer entre tantos especialmente por brindarme su compañerismo a; Jesús Rojas, Arlex Urbaez, Sorelys Márquez, Rosa Maestre, Isolina Aguirre, Jesús Brito, José García, Alexis Aquia, Luis David Ruiz y Katherine Gómez y en particular a mi compañero de tesis Laionel R. Mitchell, quien durante todo este tiempo se convirtió en un gran amigo con el cual pude contar.

A todas esas personas que se me pudieran escapar, pero que siempre están en procura de mi bienestar y éxito, Muchas Gracias!

Edgar Gragirena.



UNIVERSIDAD DE ORIENTE NÚCLEO ANZOÁTEGUI EXTENSIÓN CANTAURA ESCUELA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA

ANÁLISIS DEL IMPACTO EN LA REFORMA DE LA PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 2015/049 SOBRE LOS CONTRIBUYENTES ESPECIALES EN CALIDAD DE AGENTES DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CASO DE ESTUDIO: "CONSTRUCCIONES JESÚS ELY, C.A. (CONJESCA)"

Cantaura, Agosto de 2016

Asesor (a) académico (a): Lcda. Belmarys González. Realizado por: Rosales Laionel, Gragirena Edgar

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo principal: Analizar el impacto en la reforma de la Providencia Administrativa N° 049 sobre los contribuyentes especiales en calidad de agentes de retención del impuesto al valor agregado, caso de estudio Construcciones Jesús Ely, C.A. (CONJESCA). Presentando unos objetivos específicos que consiste en: Identificar el grado de conocimiento del personal del departamento de tributo sobre el procedimiento, responsabilidad y deberes formales de los sujetos pasivos especiales que establece la providencia Nº 049. Describir el procedimiento que se aplica en el departamento de tributos de la empresa Construcciones Jesús Ely, C.A., para el cumplimiento de la providencia Nº 049. Y por último Proponer mejoras en el proceso que lleva a cabo el departamento de tributos para el cumplimiento de la Providencia Administrativa Nº 049; La investigación es considerada documental y de campo, documental ya que está basada en la búsqueda, crítica, interpretación y análisis de informaciones extraída de libros, prensa y ordenamientos jurídicos y tributarios vigentes. De campo porque la recolección de datos se hace realidad donde ocurren los hechos, donde este caso será aplicado en la empresa CONJESCA.; esta investigación de tipo analítica es considerada una investigación cualitativa debido a que el estudio se enfoca en el procedimiento y conocimientos que realiza y posee el personal sobre los deberes formales como agentes de retención, de la providencia que regula los procedimientos que debe considerar todos los sujetos pasivos especiales, así mismo el tratamiento correcto de retención y enteramiento del IVA, utilizando como herramienta el cuestionario y la observación directa; dicha investigación arrojó resultados favorables debido a que los objetivos fueron alcanzados de manera ininterrumpida, y la empresa cumple fielmente su función como Agente de retención.

Palabras Claves: Contribuyentes Especiales, Providencia, Retención, Enteramiento, IVA, Calendario Especial, Declaración.

ÍNDICE GENERAL

RESOLUCIÓN	IV
DEDICATORIA	V
AGRADECIMIENTOS	VII
RESUMEN	XI
ÍNDICE GENERAL	XII
ÍNDICE DE CUADROS	XVI
ÍNDICE DE GRAFICOS	XVII
INTRODUCCIÒN	XVIII
CAPITULO I	20
EL PROBLEMA	20
1.1. Planteamiento del Problema	20
1.2. Interrogantes	22
1.3. Objetivos de la Investigación	23
1.3.1. Objetivo General	23
1.3.2. Objetivos Específicos	23
1.4. Justificación e Importancia	23
CAPÍTULO II	25
MARCO TEÓRICO	25
2.1. Antecedentes	25
2.2. Bases Teóricas	27
2.2.1. Tributos	28
2.2.1.1. Definición de los Tributos y su Clasificación	28
2.2.1.2. Características de los Tributos	29
2.2.2. Impuesto al Valor Agregado	30
2.2.2.1. Características del Impuesto al Valor Agregado	31

2.2.2.2. Pago del Impuesto al Valor Agregado	32
2.2.2.3. Evolución Histórica del I.V.A.	32
2.2.3. Contribuyentes.	35
2.2.4. Tipos de Contribuyentes del I.V.A	35
2.2.4.1 Contribuyentes Ordinarios:	35
2.2.4.2. Contribuyentes Especiales:	36
2.2.4.3. Contribuyentes Formales:	36
2.2.4.4. Contribuyentes Ocasionales.	37
2.2.4.5. No sujetos del I.V.A (Seguros):	37
2.2.5. Hecho Imponible	37
2.2.6. Deberes Formales	38
2.2.7. Ilícitos y Sanciones.	39
2.2.7.1. Ilícitos tributarios.	39
2.2.7.2. Sanciones	39
2.2.8. Retención y Agentes de Retención.	40
2.2.8.1. Retención	40
2.2.8.3. Agente de Retención	42
2.2.8.4. Agentes de Retención del Impuesto al Valor Agregado	43
2.2.8.5. Designación de los Agentes de Retención	43
2.2.8.6. Parámetros para ser Calificado como Contribuyente Especial	44
2.2.9. Providencia Administrativa	46
2.3. Bases legales	46
2.3.1. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela	47
2.3.2. Código Orgánico Tributario (C.O.T.)	50
2.3.3. Ley del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A).	55
2.3.4. Providencia Administrativa N° 2015/049	61
PÍTULO III	67

MARCO METODOLÓGICO	67
3.1. Tipo y Diseño de la Investigación	67
3.2. Nivel de la Investigación	68
3.3. Población y Muestra	68
3.3.1. Población	68
3.3.2. Muestra	69
3.4. Técnica e Instrumento de Recolección de Datos	69
3.4.1. Cuestionario.	70
3.4.2. Observación.	70
3.5. Técnica de Análisis y Procesamiento de Datos	71
3.6. Sistema de Variables	71
3.6.1. Conceptualización de las Variables	72
3.6.2. Operacionalización de las Variables	72
CAPITULO IV	7.5
CAPITULU IV	75
ASPECTOS ORGANIZACIONALES DEL CASO DE ESTUDIO Y ANÁ E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS	ÁLISIS
ASPECTOS ORGANIZACIONALES DEL CASO DE ESTUDIO Y ANÁ	ÁLISIS 75
ASPECTOS ORGANIZACIONALES DEL CASO DE ESTUDIO Y ANÁ E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS	ÁLISIS 75
ASPECTOS ORGANIZACIONALES DEL CASO DE ESTUDIO Y ANÁ E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS	ALISIS 7575
ASPECTOS ORGANIZACIONALES DEL CASO DE ESTUDIO Y ANÁ E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS	ALISIS 757575
ASPECTOS ORGANIZACIONALES DEL CASO DE ESTUDIO Y ANÁ E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS	XLISIS 75757575
ASPECTOS ORGANIZACIONALES DEL CASO DE ESTUDIO Y ANÁ E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS	XLISIS7575757576
ASPECTOS ORGANIZACIONALES DEL CASO DE ESTUDIO Y ANÁ E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS	XLISIS75757576767676 mpresa
ASPECTOS ORGANIZACIONALES DEL CASO DE ESTUDIO Y ANÁ E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS	XLISIS757575767676 mpresa79
ASPECTOS ORGANIZACIONALES DEL CASO DE ESTUDIO Y ANA E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS	XLISIS7575757676767679 IVA80

CAPITULO V	105
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	105
5.1. Conclusiones	105
5.2. Recomendaciones	110
BIBLIOGRAFÍA	111
METADATOS PARA TRABAJOS DE GRADO, TESIS Y ASCENSO	116

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro N° 1. Conceptualización de la Variables	3
Cuadro N° 2. Operacionalización de la Variables	4
Cuadro N° 3. Cargo que desempeña cada integrante del Departamento	2
Cuadro N° 4. Tiempo laborando en el Departamento de Tributos	3
Cuadro N° 5. Adiestramiento por parte de la empresa para el Personal	4
Cuadro N° 6. Conocimiento de las Leyes y Reglamentos en materia del IVA 8:	5
Cuadro N° 7. Conocimiento de los deberes Formales del Sujeto Pasivo Especial $8'$	7
Cuadro N° 8. Personal directamente encargado de realizar las Retenciones	8
Cuadro N° 9. Conocimiento del Porcentaje a Retener	9
Cuadro N° 10. Conocimiento de las Exclusiones de retención del IVA9	1
Cuadro N° 11. Personas encargadas de emitir y entregar el Comprobante92	2
Cuadro N° 12. Tiempo y Medios para entregar el Comprobante	3
Cuadro N° 13. Existencia Correlativa en los Comprobantes	4
Cuadro N° 14. Personas encargadas de declarar y enterar el impuesto	5
Cuadro N° 15. Enteramiento del impuesto dentro del Calendario	6
Cuadro N° 16. Diferencia en días entre el enteramiento y la fecha calendario 9	7
Cuadro N° 17. Descuento de retenciones por sus clientes en la declaración 030 98	8
Cuadro N° 18. Pago de Impuesto ya retenido por clientes	9
Cuadro N° 19. Conocimiento de las sanciones y multas	0
Cuadro N° 20. Fiscalizaciones y multas desde la vigencia de la Providencia N° 049.	
	1
Cuadro N° 21. Conocimiento de la Providencia Administrativa N° 071 102	2
Cuadro N° 22. Cumplimiento de los requisitos del Comprobante de Retención 102	3

ÍNDICE DE GRAFICOS

Gráfica N° 1. Organigrama del Caso de Estudio
Gráfica N° 2. Flujograma del proceso de Retención y Enteramiento del IVA realizado
por el departamento de tributos de la empresa caso de estudio
Gráfica N° 3. Tiempo laborando en el Departamento de Tributos
Gráfica N° 4. Adiestramiento por parte de la empresa para el Personal
Gráfica N° 5. Conocimiento de las Leyes y Reglamentos en materia del IVA 86
Gráfica N° 6. Conocimiento de los deberes Formales del Sujeto Pasivo Especial 87
Gráfica N° 7. Personal directamente encargado de realizar las Retenciones89
Gráfica N° 8. Conocimiento del Porcentaje a Retener
Gráfica N° 9. Conocimiento de las Exclusiones de retención del IVA
Gráfica N° 10. Personas encargadas de emitir y entregar el Comprobante
Gráfica N° 11. Tiempo y Medios para entregar el Comprobante
Gráfica N° 12. Existencia Correlativa en los Comprobantes
Gráfica N° 13. Personas encargadas de declarar y enterar el impuesto
Gráfica N° 14. Enteramiento del impuesto dentro del Calendario
Gráfica N° 15. Diferencia en días entre el enteramiento y la fecha calendario 98
Gráfica N° 16. Descuento de retenciones por sus clientes en la declaración 030 99
Gráfica N° 17. Pago de Impuesto ya retenido por cliente
Gráfica N° 18. Conocimiento de las sanciones y multas
Gráfica N° 19. Fiscalizaciones y multas desde la vigencia de la Providencia 049 102
Gráfica N° 20. Conocimiento de la Providencia Administrativa N° 071 103
Gráfica N° 21. Cumplimiento de los requisitos del Comprobante de Retención 104

INTRODUCCIÓN

Para poder abordar el tema sobre el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) se hace necesario textualizar lo que expresa Velásquez Alvaray (1988) donde expone que el I.V.A. se ha caracterizado por ser uno de los medios de recaudación más importantes para los países en vías de desarrollo; dicho impuesto debe ser cancelado por las personas que intervienen en cada proceso económico, la cual está en proporciones dependiendo del producto, prestación de servicio o elaboración de obras. De esta manera éste impuesto nacional genera al país un ingreso bastante recurrente en comparación a otros impuestos, lo que conlleva al Servicio Nacional Integrado de la Administración y Tributaria (SENIAT), desarrolle e implemente programas y mecanismo de recaudación con fines de evitar en lo más mínimo las evasiones y lograr el mayor ingreso al fisco.

En tal sentido la Administración Tributaria sobre la recaudación, en reforma de la Ley del I.V.A., adiciona un artículo en 2.002, Gaceta Oficial Nº 37.480, donde se faculta a dicho ente para la designación de responsables del pago del I.V.A, en calidad de agentes de retención a quienes por sus funciones públicas y privadas intervengan en operaciones gravadas por el mismo impuesto, dicho artículo de la ley para la reforma del 2014 Gaceta Oficial Nº 6.152, permanece vigente. Sobre la misma base manejada, la Administración Tributaria en noviembre del año 2002, emite dos Providencias Administrativas identificadas con los números 1454 y 1455, reformadas en febrero 2005 e identificadas como 0056 y 0056-A, a través de las cuales son designados como agentes de retención tanto los Entes Públicos Nacionales, Estadales y Municipales. Los Contribuyentes Especiales o Sujeto Pasivo Especial (como así lo designa la providencia N° 049), son los mediadores entre el consumidor final y la Administración Tributaria, es por eso que la misma administración debe designar bajo una serie de cualidades, quienes cumplen con dichos requisitos para ejercer la

función, donde el 01 de Septiembre de 2015 entra en vigencia una nueva providencia que emana la Administración Tributaria bajo Nº 049, Gaceta Oficial 40.720, suplantando así la Nº 030, en materia de los agentes de retención del I.V.A, cuyos cambios ayudan al mejor control, fiscalización y seguimiento del proceso de retención y enteramiento del impuesto.

El propósito de este trabajo de investigación, es analizar, describir y explicar el efecto, contenido global y los cambios que ha sufrido dicha providencia, la incidencia en la empresa Construcciones Jesús Ely, C.A., conocer el proceso de retención y enteramiento que tienen dichos Sujetos en el momento de una compra o pago de servicio, recordar los deberes formales de estos sujetos y el grado de responsabilidad que tienen ante el Fisco Nacional. Este proyecto está estructurado de la siguiente manera:

CAPÍTULO I (**El Problema**): Estará conformado por el planteamiento del problema, interrogantes, objetivo general y específicos, justificación e importancia.

CAPÍTULO II (**Marco Teórico**): Mostrará las bases teóricas y legales que se plantearán para el refuerzo de lo planteado.

CAPÍTULO III (Marco Metodológico): En él se desarrollará el marco metodológico, incluyendo tipo, diseño y nivel de la investigación, la técnica e instrumento para la recolección y validación de datos, población y muestra.

CAPÍTULO IV (Aspecto Organizacional del Caso de Estudio y Análisis e Interpretación de los Resultados): En este capítulo abarcará la recolección, revisión y análisis de los datos a obtenerse mediante el instrumento a utilizarse.

CAPÍTULO V (**Conclusiones y Recomendaciones**): Se expondrá las conclusiones y recomendaciones a plantearse luego del análisis de los datos obtenidos.

CAPITULO I

EL PROBLEMA

1.1. Planteamiento del Problema

El procedimiento de recaudación de impuestos a través de la retención, tiene sus orígenes en Inglaterra para mediado de 1801, donde se utilizó el mecanismo denominado Retención en la Fuente, para lograr el pago anticipado del impuesto de renta bajo el concepto "pay as you earn" (Paga tanto tu ganas); dicho mecanismo se fue implementando en otras naciones como es el caso de Colombia, que también es utilizado para la recaudación del impuesto sobre la renta y otras actividades mercantiles. Hoy en día muchos países han adoptado esta forma de recaudación incluso del Impuesto al Valor Agregado.

En Venezuela para el año 1993 se incorpora el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), el cual consiste en gravar la enajenación de bienes muebles, la prestación de servicios y la importación de bienes, que se aplica en el territorio nacional, según lo define el artículo 1 de la Ley del I.V.A., debido a que nuestro país se ha caracterizado por tener como principal fuente de ingresos los derivados de la industria petrolera; resultando a finales del siglo XX, insuficientes tales ingresos para solventar el gasto público, surgiendo entonces la necesidad por parte del Estado de reformar y fortalecer el sistema tributario.

En tal sentido en materia de I.V.A se ha generado a través de los años la necesidad de una mejor recaudación y gestión organizacional, es por eso que las

Providencias Administrativas así como la Ley del I.V.A., y el Código Orgánico Tributario (C.O.T), han sufrido significativas modificaciones en función del mejor manejo y control de este impuesto, obligando así al sujeto pasivo especial a enterar fielmente el impuesto retenido.

De acuerdo con las providencias administrativas anteriormente mencionadas tanto los entes públicos, nacionales, estatales, municipales como las empresas privadas, designadas, consideradas y clasificadas como agentes de retención mediante nombramiento de la Administración Tributaria según lo establecido en el artículo 27 del C.O.T. y como es el caso la empresa de estudio Construcciones Jesús Ely, C.A., se les atribuye la responsabilidad de retener y enterar el I.V.A., sirviendo de intermediarios entre el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) y los vendedores de bienes y prestadores de servicios que califiquen como contribuyentes ordinarios (figuras establecidas en la Ley del I.V.A.).

En el mismo orden de ideas los Contribuyentes Especiales son aquellos sobre los cuales la Administración Tributaria examina, el nivel de sus ingresos brutos anuales, previamente evaluados por la Gerencia de Tributos Internos de su jurisdicción, y estos se deben regir por la Providencia Administrativa vigente, que para este caso es la Nº 049, donde se define el proceso de retención, pago y enteramiento del impuesto. Este proceso que se describe en la Providencia Administrativa, es un procedimiento estándar que deben realizar todos aquellos designados como agentes de retención.

Se hace necesario que el personal encargado del ámbito tributario y en este caso de las retenciones conozca en su totalidad el trabajo que realiza y pueda ser un personal exclusivo en el departamento de tributos, para lograr así el objetivo principal de este mecanismo de recaudación entre el Sujeto Pasivo Especial y el SENIAT. En la actualidad muchos establecimientos han sido objeto de cierres, sanciones y multas continuas que les impone la Administración Tributaria, las cuales se deben

mayormente por la mala praxis que realiza el personal encargado del área de retención.

Para esta investigación se tomará como caso de estudio a la empresa Construcciones Jesús Ely, C.A., fundada a inicios del año 2006 y designada como agente de retención a partir del año 2012 desempeñándose en el área de construcción y servicios de soldaduras; a través de la cual queremos observar cómo ha sido el proceso de adaptación con respecto a los cambios sufridos en la nueva providencia en comparación de la anterior, cómo es su proceso de retención, recaudación, pago y enteramiento del impuesto, si todos estos procesos se realizan de acuerdo a lo establecido en la Providencia Administrativa Nº 049, y por último proponer mejoras en el departamento de tributos y el personal encargado de manera tal que se optimice el proceso de retención y enteramiento eficientemente ante el Fisco; por lo que nos lleva a plantearnos las siguientes interrogantes que darán curso a lo que será este proceso de investigación.

1.2. Interrogantes

¿Cuál es el grado de conocimiento del personal del departamento de tributo sobre el procedimiento, responsabilidad y deberes formales de los sujetos pasivos especiales que establece la providencia Nº 049?

¿Cómo es el procedimiento que se aplica en el departamento de tributos de la empresa Construcciones Jesús Ely, C.A., para el cumplimiento de la providencia Nº 049?

¿Cuáles mejoras se pueden proponer en el proceso que lleva a cabo el departamento de tributos para el cumplimiento de la Providencia Administrativa Nº 049?

1.3. Objetivos de la Investigación

1.3.1. Objetivo General

Analizar el impacto en la reforma de la Providencia Administrativa Nº 049 sobre los contribuyentes especiales en calidad de agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado Caso de Estudio: Empresa "Construcciones Jesús Ely, C.A. (CONJESCA)"

1.3.2. Objetivos Específicos

- ✓ Identificar el grado de conocimiento del personal del departamento de tributo sobre el procedimiento, responsabilidad y deberes formales de los sujetos pasivos especiales que establece la providencia Nº 049.
- ✓ Describir el procedimiento que se aplica en el departamento de tributos de la empresa Construcciones Jesús Ely, C.A., para el cumplimiento de la providencia № 049.
- ✓ Proponer mejoras en el proceso que lleva a cabo el departamento de tributos para el cumplimiento de la Providencia Administrativa Nº 049.

1.4. Justificación e Importancia

Los Sujetos Pasivos Especiales o Contribuyentes Especiales en calidad de agente de retención, han sido objeto de fiscalización en muchas ocasiones, debido a la gran responsabilidad de enterar el impuesto retenido y poder ser declarado ante el Fisco Nacional, es por eso que una agente de retención debe poseer un personal capacitado

y adecuado para esta área, de manera tal que se minimicen los errores; es por eso que se busca con este proyecto analizar y verificar que el caso de estudio cumpla con los procedimientos, deberes y demás aplicaciones contemplada en la providencia y poder así recomendar procedimientos más favorables y adecuados para la eficacia de este proceso.

La presente investigación generará útil, oportuna y adecuada información para el personal de la empresa Construcciones Jesús Ely, C.A., dado que el conocimiento pleno de las reformas tributarias y procedimientos establecidos, disminuye las posibles sanciones, multas y cierre de los establecimientos por incumplimiento de dichas disposiciones encontradas en las leyes, códigos, reglamentos y providencias descritas anteriormente. Así mismo servirá de información para los contribuyentes ordinarios que no están obligados a retener, pero en su condición de proveedores de bienes o servicios, están sujetos a retención cuando realicen cualquier transacción mercantil con empresas que fungen como sujetos pasivos especiales.

En el mismo marco, a nivel académico, se estará describiendo y analizando teorías y conocimientos de diversas fuentes, en el ámbito administrativo, contable, tributario y legal, la cual facilita el entendimiento al lector y promueve a la realización de otros trabajos de investigación de la misma materia a nivel universitario, y de este modo poder ampliar el conocimiento en el área de agentes de retención.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Para la realización de esta investigación se realizarán consultas bibliográficas pertinentes, que permitirán describir los fundamentos teóricos más importantes que se encuentran vinculados con el desarrollo del tema.

Leal (2001) expresa que "Las bases teóricas constituyen los propósitos que sustentan la teoría y el objeto de estudio". En tal sentido, la información sustraída de los documentos, textos, entre otros, son necesarios para el complemento de los conocimientos, además incentiva y ayuda en la investigación hacia conclusiones más claras y contundentes.

2.1. Antecedentes

Con el propósito de ampliar y profundizar la temática que se aborda en el presente trabajo de investigación, como es el efecto de las retenciones de I.V.A. en los Sujetos Pasivos Especiales, se incluyen como apoyo, una serie de estudios previos elaborados por diferentes investigadores, análisis de varias investigaciones cuyas conclusiones contribuirán al logro de los objetivos planteados. Este capítulo se resumirá toda la teoría recolectada y analizada, necesaria para la sustentación y desarrollo de esta investigación, tomando en consideración lo conceptualizado por Tamayo y Tamayo (2002), "En los antecedentes de la investigación, se trata de hacer una síntesis conceptual de las investigaciones o trabajos realizados sobre el problema formulado, con el fin de determinar el enfoque metodológico de la misma

investigación"., por lo que se tomará como referencia los estudios que se citan a continuación:

Boada, Nataly (Octubre 2014): Análisis de procedimientos administrativos y contables en materia de retención de impuesto al valor agregado (I.V.A) en la empresa compañía anónima para el desarrollo industrial (ZIMCA). La investigación tiene como objetivo conocer los pagos sujetos a retención, establecer las ventajas y desventajas que conlleva ser contribuyente especial del I.V.A; así mismo esta investigación está enmarcada en un nivel descriptivo y bajo la investigación de campo con apoyo documental con la información encontrada a través de la entrevista. Donde concluye que la empresa estudiada cumple con los deberes formales y con las obligaciones tributarias impuestas en la ley y las providencias administrativas vigentes en el momento.

Crespo, Norisnel. (Marzo 2012): Estudios de las retenciones del impuesto al valor agregado en los contribuyentes especiales y su incidencia financiera en la empresa, caso práctico Poli Print de Venezuela C.A. Tuvo como objetivo general el Estudiar las retenciones del Impuesto al Valor Agregado en los contribuyentes especiales y su incidencia financiera en la empresa Poli Print, C.A. Este estudio se enmarcó dentro de una investigación de campo tipo descriptiva, utilizando como población 5 empleados del departamento de contabilidad de la empresa, aplicando entrevistas, análisis de documento y cuestionarios. Y de acuerdo a los estudios realizados se llega a la conclusión que la empresa realiza el proceso de retención fielmente según la providencia Nº 56 vigente para ese momento, y el estado de resultado no se ve afectado debido a las operaciones quincenales de retención y enteramiento del impuesto.

Andreyna Gisel, (Noviembre 2012): Retención del Impuesto al Valor Agregado en la empresa ZuPotencia, C.A. La cual tenía como objetivo; Evaluar la

Retención del Impuesto al Valor Agregado en la empresa ZuPotencia, C.A. En cuanto a los resultados se pudo observar que la empresa ZuPotencia, C.A. se encuentra financieramente en una situación difícil, motivado a la falta de liquidez para poder cumplir a cabalidad sus compromisos adquiridos con terceros. Igualmente, se constató que cumple con su deber de declarar y pagar las retenciones del Impuesto al Valor Agregado que realiza a sus proveedores. Además se evidenció que la empresa cumple correctamente con los deberes formales en materia de retenciones del Impuesto al Valor Agregado. Asimismo, se determinó que los empleados de la empresa no están en capacidad de iniciar un proceso de recuperación de créditos fiscales, sin embargo, la empresa se encuentra en condiciones para solicitar la recuperación, por lo cual, se recomendó realizar un análisis de las retenciones acumuladas del Impuesto al Valor Agregado y mantener al personal administrativo y contable de la empresa actualizado en materia de recuperación de créditos fiscales, con la finalidad de aprovechar al máximo los beneficios que ofrece la normativa vigente. Por otra parte se recomendó a la Administración Tributaria evaluar la simplificación del procedimiento para la recuperación de créditos fiscales, motivado a agilizar los procesos.

De esta manera se pudo conseguir información de lo que será los antecedentes para el caso de estudio en la empresa Construcciones Jesús Ely, C.A., y las incidencias, efectos e impacto que ocasiona la reforma de la providencia en el proceso de retención, recaudación, enteramiento y pago del impuesto.

2.2. Bases Teóricas

Según Sabino (2007) "El planteamiento de una investigación no puede realizarse si no se hace explicito aquello que nos proponemos conocer: es siempre necesario distinguir entre lo que se sabe y lo que no se sabe con respecto a un tema para definir claramente el problema a investigar".

Se hace fundamental el afirmar que en esta investigación, se incorporaran ideas, críticas y conclusiones, tanto al problema como al material a recopilar. También es importante indicar que se relacionaran las cuestiones más sobresalientes, yendo de lo general a lo concreto; es decir, se mencionaran primero generalidades del tema, hasta llegar a lo que específicamente está relacionado con la investigación, que estará basada en la Ley del I.V.A y su Providencia Administrativa.

2.2.1. Tributos

2.2.1.1. Definición de los Tributos y su Clasificación.

Moya (2003), "los tributos son prestaciones exigidas en dinero por el Estado en ejercicio de su poder de imperio en virtud de una ley para cubrir los gastos que demanda el cumplimiento de sus fines".

El Estado moderno se ha venido perfeccionando, debiendo asumir cada vez nuevas y más relevantes responsabilidades con el objeto de cumplir cabalmente los fines que le son propios; especialmente el satisfacer las necesidades crecientes de los pueblos a quienes representan y de donde nacen. En virtud de lo anterior, el Estado actual, ha incrementado las fuentes de recursos apropiados para cumplir los fines propuestos; resultando imprescindible una eficiente administración de los mismos.

Fonrouge (citado en Moya, 2003), clasifica a los ingresos públicos en:

- 1. Recursos del Estado.
 - 1.1. Provenientes de bienes y actividades económicas del Estado.
 - 1.2. Producidos de bienes del dominio público, empresas y servicios públicos, industriales y comerciantes.
- 2. Provenientes del Ejercicio de Poderes inherentes a la soberanía o al poder de imperio del Estado sobre los particulares, originándose relaciones jurídicas de derecho público. Entre estas relaciones jurídicas tenemos: tributos, impuestos, tasas y contribuciones.

En el mismo orden de ideas Moya (2003) considera que "los impuestos son el tributo exigido por el Estado a quienes se hallan en las situaciones consideradas por la ley como hechos imponibles, siendo éstos hechos imponibles ajenos a toda actividad estatal relativa al obligado."

En lo que respecta a las tasas expone: "son el tributo cuya obligación está vinculada jurídicamente a determinadas actividades del Estado, relacionadas directamente con el contribuyente."

Por su parte Villegas (1980), considera que "las contribuciones especiales son los tributos debidos en razón de beneficios individuales o de grupos sociales derivados de la realización de obras o de gastos públicos de especiales actividades del Estado."

2.2.1.2. Características de los Tributos

Ruiz (1993) resalta las siguientes características de los tributos:

- 1. *Son Debidos a un Ente Público*: por cuanto es el sujeto activo de la relación jurídica- tributaria, y en definitiva es el órgano titular del crédito.
- 2. *Son Coactivos:* porque se consideran obligaciones que surgen con independencia de la voluntad del contribuyente, por ministerio de la ley, cuando se da el supuesto de hecho previsto en ella.
- 3. Se Establecen con el fin de Procurar los Medios Previstos para cubrir las Necesidades Financieras de los Entes Públicos: su finalidad no es otra que el sostenimiento de los gastos públicos.

2.2.2. Impuesto al Valor Agregado

Al consultar la ley comentada por Garay (2000), define al Impuesto al Valor Agregado (IVA), como un impuesto que se aplica sobre los bienes y prestaciones de servicios y sobre las importaciones definitivas de bienes, en todo el territorio de la nación. Ahora bien según información obtenida del portal web del SENIAT, este es un impuesto indirecto que se aplica sobre casi todos los bienes y servicios producidos o comercializados en el desarrollo de la actividad de una persona natural o jurídica. Asimismo plantea que, el IVA, es un impuesto indirecto ya que la empresa que lo tributa no debe pagar la totalidad de él, sino sobre la ganancia bruta de cada operación, quien debe pagar la totalidad del impuesto es el consumidor final; por lo que se dice que este tipo de impuesto es un impuesto al consumo. Ahora la Ley del Impuesto al Valor Agregado (2014) en el artículo 1, lo define como:

Un tributo que grava la enajenación de bienes muebles, la prestación de servicios y la importación de bienes, aplicable en todo el territorio nacional, que deberán pagar las personas naturales o jurídicas, las comunidades, las sociedades irregulares o de hecho, los consorcios y demás entes jurídicos y económicos, públicos o privados, que en su condición de importadores de bienes habituales o no, de fabricantes, productores, ensambladores, comerciantes y prestadores de servicios independientes, realizan las actividades definidas por la ley como hecho imponible.

De acuerdo a este artículo, el IVA es un impuesto indirecto a los consumos que tiene que ser soportado por las personas en cada una de las etapas del proceso económico, en proporción al valor que se va agregando al producto. De igual forma, este impuesto representa una obligación de dar dinero, es emanada del poder estatal, lo que supone su obligatoriedad y la compulsión para hacerse efectivo su cumplimiento, aplicables a personas individuales y colectivas, el cual grava las rentas a través de su utilización o consumo, añadiéndose al precio de las mercancías.

2.2.2.1. Características del Impuesto al Valor Agregado

En el mismo orden de ideas según Galárraga (2002), el Impuesto al Valor Agregado posee las siguientes características:

- Está establecido en una ley, llamado igualmente Principio de Reserva Legal y
 es que todo tributo tiene que estar establecido en una ley, de acuerdo al
 aforismo latino que dice: NULLUM TRIBUTUM, SINE LEGE, todo tributo
 es nulo si no está establecido en la ley, como el Principio de Legalidad.
- 2. Es un impuesto indirecto, ya que grava los consumos que son manifestaciones mediatas de riquezas o exteriorización de la capacidad contributiva.
- 3. Es un impuesto real, ya que no toma en atención las condiciones subjetivas del contribuyente, tales como sexo, nacionalidad, domicilio.
- 4. Se puede decir, que es un "impuesto a la circulación" ya que grava los movimientos de riqueza que se ponen de manifiesto, con el movimiento económico de los bienes.
- 5. No es un impuesto acumulativo o piramidal por cuanto grava todas las ventas efectuadas en todas las etapas del proceso.
- 6. Es general, porque va desde la fabricación y producción hasta la comercialización y distribución de los bienes y la prestación de servicios.
- 7. El impuesto es soportado o trasladado al consumidor final.
- 8. Es neutral, no debería provocar distorsiones en el mercado, ya que solo busca cumplir con los fines de la política fiscal para los cuales ha sido creado.

De todo lo anteriormente expuesto se puede apreciarse, que como característica primordial este tributo es soportado por el consumidor final, quien debe pagarlo en la cadena de comercialización.

2.2.2.2. Pago del Impuesto al Valor Agregado

Los contribuyentes y en su caso, los responsables según Ley del Impuesto al Valor Agregado (2014), están obligados a declarar y pagar el impuesto correspondiente en el lugar, la fecha y la forma así como la condición que establezca el Reglamento; ahora en el artículo 47 de esta ley se establece:

La Administración Tributaria dictará las normas que le permitan asegurar el cumplimiento de la presentación de la declaración a que se contrae este artículo por parte de los sujetos pasivos, y en especial la obligación de los adquirentes de bienes o receptores de servicios, así como de entes del sector público, de exigir al sujeto pasivo las declaraciones de períodos anteriores para tramitar el pago correspondiente.

Se infiere que los contribuyentes tienen la obligación de presentar mensualmente la declaración por las operaciones efectuadas y pagar el tributo que se cause en la fecha, hora y forma correspondiente.

2.2.2.3. Evolución Histórica del I.V.A.

Los impuestos indirectos comenzaron a conocerse y expandirse en la Primera Guerra Mundial, bajo la denominación de impuesto a las ventas. Primero se estableció en Alemania y luego pasó a Francia para extenderse por otros Países Europeos. Este tipo de impuesto ha sido adoptado por Francia, desde 1955; Dinamarca desde 1967; Alemania 1968; Suecia y Holanda desde 1969; Portugal, Nueva Zelandia y España desde 1986, etc. Moya (2003).

A continuación se describe en forma sucinta la evolución normativa del Impuesto al Valor Agregado en Venezuela, haciendo especial énfasis en las disposiciones vinculadas con la materia de retenciones, por constituir el objeto de

estudio, (Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria [SENIAT], 2.005):

La Ley de Impuesto al Valor Agregado (L.I.V.A.), se incorpora al sistema tributario, en el año 1.993, aplicándose una alícuota general del 10% a todas las operaciones, 0% para las exportaciones y 15% a las operaciones de ciertos bienes y servicios suntuarios.

En el año 1.994, entra en vigencia la Ley de Impuesto al Consumo Suntuario y Ventas al Mayor (L.I.C.S.V.M.), que deroga la ley anterior, con algunas diferencias substanciales como: incorporación de una base de exención de doce mil unidades tributarias (12.000 U.T.) y la no discriminación del tributo en aquellas facturas emitidas a personas que no fuesen contribuyentes ordinarios.

En 1.999, es derogada la L.I.C.S.V.M. y nuevamente se establece la L.I.V.A., con una alícuota general del 15,5%; para todas las operaciones salvo las importaciones, venta de bienes y prestación de servicios en el Puerto Libre del Estado Nueva Esparta que correspondía al 8% y la alícuota del 0% para las exportaciones; manteniéndose actualmente el tributo bajo esta denominación.

Posteriormente tienen lugar una serie de reformas que se mencionan a continuación:

En el año 2.000, se reduce la alícuota impositiva general a 14,5%, se elimina la alícuota del 8% y se mantiene la del 0% para las exportaciones. En el año 2002 se originan cambios trascendentales al sistema tributario en materia de Impuesto al Valor Agregado, entre los aspectos más destacados se tiene: (a) Supresión del monto mínimo a tributar, (b) Racionalización del sistema de beneficios fiscales, (c) incremento de la alícuota general existente, (d) Incorporación de una alícuota

adicional para el consumo suntuario, (d) Inclusión de una nueva categoría de contribuyentes, (e) Mejoramiento de los mecanismo de administración y control, (g).

Nuevamente se incorpora una alícuota reducida, (h) Se faculta a la Administración Tributaria para designar como responsables del pago del impuesto, en calidad de agentes de retención, a los compradores o adquirientes de determinados bienes muebles y los receptores de ciertos servicios, igualmente podrá designar como responsables del pago del impuesto en calidad de agentes de percepción, a quienes por sus funciones públicas o por razón de sus actividades privadas intervengan en operaciones gravadas. Después de dos (02) años de la aplicación de la anterior ley, el 1 de septiembre de 2.004, entra en vigencia una nueva reforma que modifica substancialmente el artículo 11 de la L.I.V.A. y que se ha mantenido vigente hasta la actualidad.

De conformidad con el referido artículo, la Administración Tributaria tiene la potestad de designar como responsables del pago del impuesto, en calidad de agentes de retención, a quienes por sus funciones públicas o por razón de sus actividades privadas intervengan en operaciones gravadas con el Impuesto al Valor Agregado, pudiendo designar igualmente como agentes de percepción a las oficinas aduaneras.

Adicionalmente establece que los contribuyentes ordinarios podrán recuperar ante la Administración Tributaria, los excedentes de retenciones acumulados, en los términos y condiciones que establezca la respectiva Providencia. Tal compensación deberá proceder contra cualquier tributo nacional, incluso contra la cuota tributaria determinada conforme a lo establecido en la L.I.V.A.

Del año 2005 al 2007, se han producido nuevas reformas, donde el aspecto más recurrente es la reducción de la alícuota general impositiva, sin que se hayan producido nuevas modificaciones en materia de agentes de retención desde el punto de vista legal.

2.2.3. Contribuyentes.

Según artículo 22 del Código Orgánico Tributario se considera contribuyente de impuestos a:

Son contribuyentes los sujetos pasivos respecto de los cuales se verifica el hecho imponible. Dicha condición puede recaer:

- 1. En las personas naturales, prescindiendo de su capacidad según el derecho privado.
- 2. En las personas jurídicas y en los demás entes colectivos a los cuales otras ramas jurídicas atribuyen calidad de sujeto de derecho.

2.2.4. Tipos de Contribuyentes del I.V.A

De acuerdo Ley del Impuesto al Valor Agregado (2014), los contribuyentes se pueden clasificar de la siguiente manera:

2.2.4.1 Contribuyentes Ordinarios:

Catacora (2009) define a los Contribuyentes Ordinarios como: "...importadores habituales de bienes y servicios y los industriales, comerciantes, prestadores habituales de servicios demás personas que como parte de su giro objetivo u ocupación, realicen las actividades, negocios u operaciones, que constituyen hechos imponibles gravados"

En forma general puede decirse que estos contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), son los importadores habituales de bienes muebles, los industriales, los comerciantes, los prestadores habituales de servicios y toda persona natural o jurídica que como parte de su giro, objeto u ocupación, realice las actividades, negocios jurídicos u operaciones, que constituyen hechos imponibles gravados. A su vez este se subdivide en:

2.2.4.2. Contribuyentes Especiales:

Catacora (2009) define que: "...Este grupo está conformado por aquellos sujetos que han sido expresamente calificados y notificados por el Servicio como tales, atendiendo al nivel de ingresos brutos anuales, según la Gerencia de Tributos Internos de la Región de su jurisdicción"

De acuerdo con el glosario de términos de Tributos Internos que presenta el SENIAT en su página web, se definen los contribuyentes especiales como, contribuyentes con características similares calificados y notificados por la Administración Tributaria como tales, sujetos a normas especiales en relación con el cumplimiento de sus deberes formales y el pago de sus tributos, en atención al índice de su tributación.

2.2.4.3. Contribuyentes Formales:

De acuerdo a Garay (2003) indica que: "Son contribuyentes formales del IVA aquellos sujetos que realicen exclusivamente actividades u operaciones exentas o exoneradas del impuesto"

Este tipo de contribuyente, son aquellos sujetos que realizan exclusivamente actividades u operaciones exentas o exoneradas del impuesto, el cual queda explicado en el artículo 17 y 18 de la Ley del IVA, donde en forma global se explica toda las actividades económicas y la venta de bienes que se encuentren exentos, en relación a las exoneración serán aquellas actividades que el ejecutivo nacional así lo disponga mediante decretos, resoluciones o providencias.

De la clasificación citada se puede evidenciar que en ningún caso los contribuyentes formales estarán obligados al pago del Impuesto al Valor Agregado, por tanto, solo están obligados a cumplir con los deberes formales que corresponden a

los contribuyentes ordinarios y las normas referentes a la determinación de la obligación tributaria.

2.2.4.4. Contribuyentes Ocasionales.

Catacora (2009) define los Contribuyentes Ocasionales según de esta manera: "El Impuesto al Valor Agregado también existe la figura de contribuyentes ocasionales: son aquellos sujetos que realizan importaciones habituales de bienes y cancelan el impuesto en las aduanas correspondientes por cada importación realizada"

2.2.4.5. No sujetos del I.V.A (Seguros):

Estos son las entidades de la actividad bancaria y de seguro, las personas naturales asalariadas, los entes públicos orgánicos y las personas naturales o jurídicas que no realicen ventas o prestaciones de servicio independientes.

2.2.5. Hecho Imponible

El Hecho imponible en el artículo 35 del COT, se define como el presupuesto establecido por la ley para tipificar el tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria. Para Gianini (1975) se habla de hecho imponible cuando se trata de un conjunto de hechos o circunstancias, que debe estar descrito en una ley, de tal manera que se pueda determinar con claridad los hechos que van a causar obligaciones tributarias y así diferenciar si se trata de un impuesto, tasa o contribución.

2.2.6. Deberes Formales

Dichos deberes formales según Sainz (1999), "...Suministran la regla como debe procederse para que el tributo legislativamente creado se transforme en tributo fiscalmente percibido". Para obtener este efecto, la administración tributaria dispone de una serie de potestades contenidas en el Código Orgánico Tributario, la cuales son: la facultad de fiscalización, la facultad de determinación, la facultad de recaudación, y la facultad sancionatoria. Por ello, la acción de cualquiera de estas facultades proyecta hacia los administrados, generará de manera obligatorio al contribuyente, al responsable o al tercero con deberes formales que necesariamente deberán cumplir, a riesgo de ser sancionados.

Asimismo, según el glosario de tributos del SENIAT, los deberes formales vienen siendo "las obligaciones impuestas por el Código Orgánico Tributario o por otras normas tributarias a los contribuyentes, responsables o determinados terceros". Por otra parte, Ávila y Bastidas (2005), sostienen que:

Los Deberes que tienen los contribuyentes de este régimen amplificado es el pago que debe ser ejecutado mensualmente en el lapso, forma y condición que establezca la Administración tributaria (SENIAT), quien podrá designar como responsables en calidad de agentes de retención o percepción, a quienes por sus funciones públicas o por razones de sus actividades privadas, intervengan en operaciones realizadas con los contribuyentes inscritos en el régimen simplificado.

En concordancia, los contribuyentes deben proveer de forma periódica, la información que con carácter general le requiere el ente Administrativo Tributario. Dicha información será utilizada única y exclusivamente para fines tributarios, debiendo suministrarse en la forma, condiciones y oportunidad que determine la Administración Tributaria (SENIAT). Habiendo observado las anteriores definiciones se puede concretar que las obligaciones formales son otorgadas a los contribuyentes,

por la administración de acuerdo a las leyes correspondientes que rigen la materia en el país.

2.2.7. Ilícitos y Sanciones.

2.2.7.1. Ilícitos tributarios.

Son los actos y acciones que van o atentan contra las normas tributarias. Artículo 81 del C.O.T clasifica los ilícitos como:

- ✓ Ilícitos formales.
- ✓ Ilícitos materiales.
- ✓ Ilícitos penales.

2.2.7.2. Sanciones

Respecto a las Sanciones, Villegas (1992) señala que, al Estado el derecho a percibir coactivamente sumas de dinero de los particulares, debe dársele también el medio de defensa para que haga cumplir sus disposiciones. Para ello el estado está facultado a reprimir imponiendo castigos que retribuyan al infractor por el mal causado y que tiendan a evitar infracciones futuras.

Serán aplicadas por la administración tributaria (sanciones pecuniarias), a salvo de las penas de cárcel (penas restrictivas de libertad) que serán impuestos por el tribunal. Las multas no se pagan con cárcel y las sanciones pecuniarias si no se pagan en efectivo, se pagan con cárcel. Los órganos judiciales tendrán la posibilidad de suspender la pena restrictiva de libertad si el contribuyente no es reincidente, es decir sino ha sido condenado por un hecho ilícito anteriormente, y si ha pagado las cantidades adeudadas al fisco.

2.2.8. Retención y Agentes de Retención.

2.2.8.1. Retención

Fraga (2002) plantea que la retención en la fuente se considera como un pago anticipado del impuesto, en virtud de que el sujeto retenido, aún no ha determinado si al final del período de imposición tendrá la obligación de pagar el respectivo impuesto y está obligado a permitirle al agente de retención que extraiga una porción de la cantidad que deba pagarle, para posteriormente ser enterada al fisco, por lo cual este último queda liberado de la obligación impositiva. A su vez, el pagador asume el carácter de responsable del pago por el monto retenido.

El mismo autor establece tres consideraciones: (a) la retención del impuesto es una garantía del cumplimiento de la obligación tributaria que se causará por concepto del impuesto al finalizar el período de imposición. (b) es un anticipo de impuesto definitivo, ya que los pagos que deba hacerse a título de retención, se consideran como anticipos a cuenta del impuesto que resulte de la declaración. (c) consiste en un sistema de recaudación, ya que garantiza liquidez para el Fisco receptor.

Por lo expuesto se llega a la conclusión que la misma es una obligación impuesta por la ley a los sujetos pasivos, de retener en el momento del pago o abono en cuenta y proceder a enterar a la Tesorería Nacional. Así pues se está hablando de la obligación de retener y enterar, siendo evidente que se trata de dos obligaciones para el sujeto pasivo especial, una de hacer la retención y otra de dar, es decir, de entregar la suma de dinero retenida a la Tesorería Nacional.

2.2.8.2. Teoría del Sistema De Retenciones

El sistema de retención es considerado por Fraga Pitaluga (2002), como uno de los mecanismos de recaudación tributaria más efectivos, ya que garantiza el pago

anticipado del impuesto para el Estado. Este proceso, representa un anticipo tributario como mecanismo de recaudación, está concebido para recaudar grandes cantidades de impuestos, con el menor esfuerzo administrativo posible, por parte del Estado, constituyendo esta figura un pago total o parcial del impuesto, que se efectúa de la manera más cómoda y económica posible para todos los sujetos intervinientes en la relación jurídico-tributaria. De esta manera se busca reducir los períodos de tiempo entre la causación de la renta y el pago del impuesto.

Con el régimen de retenciones los contribuyentes quedan forzosamente sujetos sin la posibilidad de evadirse. Por otra parte, facilita la identificación de determinados contribuyentes con transacciones económicas muy cuantiosas que de no existir este sistema, podrían permanecer ignoradas evadiendo su carga tributaria, igualmente permite recaudar tributos respecto de contribuyentes de los cuales existe dificultad y a veces imposibilidad de actuar coactivamente; como podría ser el caso de contribuyentes que residen en el exterior o contribuyentes que realizan sus actividades comerciales en forma temporal sin establecimientos comerciales.

Aunado a esto se ha demostrado que al inducir el comportamiento psicológico, resulta más fácil para el contribuyente aceptar la retención en el momento del pago que aceptar el pago posterior del tributo, cuando el ingreso bruto ya ha entrado a su patrimonio. Así lo afirma el tratadista Duverger (citado en Betancourt, 1995), "este sistema presenta la ventaja de que el impuesto es mucho menos visible para el contribuyente, sin contar que psicológicamente es menos penoso que el hecho de verse privado de una cantidad que se ha tenido entre las manos".

Por otra parte, las ventajas que se encuentran en la retención como mecanismo de recaudación la han convertido en la mayoría de los países como un método efectivo de recaudación, no obstante, este dispositivo crea una serie de cargas

administrativas, gastos de operación y de riesgos fiscales para el agente de retención, proporcionadas por las sanciones que se derivan del incumplimiento de las obligaciones impuestas a los mismos.

En contraposición a las bondades señaladas anteriormente, se deben considerar los inconvenientes o desventajas que pueda ocasionar un sistema de retención técnicamente mal concebido, como el que resultaría cuando las bases y las tarifas conducen a determinar retenciones muy superiores al impuesto finalmente liquidado para satisfacer la obligación tributaria. A tal efecto el Estado debe procurar los mecanismos de compensación o reintegros automáticos que permitan devolver los pagos en excesos realizados por los contribuyentes a través de las retenciones.

Todo sistema de retención, por más perfecto que pretenda ser ocasionará a algunos contribuyentes pagos en exceso o no debidos, con respecto al monto total de su obligación tributaria, por tanto, deben preverse en la ley los mecanismos correctivos que le permitan al contribuyente solicitar oportunamente la devolución o amortización de lo retenido en exceso.

2.2.8.3. Agente de Retención

Un Agente de Retención es, por definición, según la Asociación Venezolana de Derecho Tributario – AVDT (2004), Un sujeto pasivo de la relación jurídico – tributaria, a quien se considera responsable del pago de un tributo que corresponde a un contribuyente, en quien se ha configurado un hecho imponible determinado..., la ley permite a la Administración Tributaria usar el mecanismo de la designación de Agentes de Retención, como sujetos pasivos responsables del pago del tributo de un tercero (contribuyente), para facilitar o controlar su función recaudadora de impuestos.

De acuerdo a Zambrano (2006), los Agentes de Retención son:

Aquellas personas que intervienen en actos, negocios jurídicos u operaciones, en los cuales deba efectuar una retención a través de un instrumento legal de recaudación; cuyo propósito busca asegurar para el fisco la percepción periódica del tributo que causas determinadas rentas.

Se interpreta de lo expuesto que, lo que el fisco busca con los agentes de retención es poder obtener de manera eficaz y eficiente, es decir, en el menor tiempo posible los ingresos que se percibe por concepto de dicho tributo, cabe destacar que ellos representan una porción muy significativa en la renta que se recibe en el territorio nacional.

2.2.8.4. Agentes de Retención del Impuesto al Valor Agregado

En este orden de ideas, Carrasco (2007) son agentes de retención del IVA los contribuyentes ordinarios del sector privado a quienes el SENIAT los haya calificado como especiales, de acuerdo a esta calificación quiere decir que los contribuyentes ordinarios no especiales no actuarán como agentes de retención del IVA, por lo que no retendrán ningún impuesto, por el contrario ellos serán sujetos a retención por parte de los compradores calificados contribuyentes especiales. Puede que exista un contribuyente especial que no sea contribuyente del IVA, en este caso existe la obligación de efectuar las retenciones y llevar el libro diario de compras.

2.2.8.5. Designación de los Agentes de Retención

De acuerdo a la Providencia Administrativa N° 049 (2015), queda establecido en el artículo 1 que:

Se designan responsables del pago del Impuesto al Valor Agregado, en calidad de agentes de retención, a los sujetos pasivos, distintos a personas naturales, a los cuales el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria hubiere sido calificado y notificado como especial.

Los sujetos pasivos calificados y notificados como especiales fungirán como agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado generado, cuando compren bienes muebles o reciban servicios de proveedores que sean contribuyentes ordinarios de este impuesto.

Una vez que la Administración Tributaria designe a un sujeto pasivo como contribuyente especial éste realizará las funciones de agente de retención del IVA, es decir, efectuará retenciones de dicho impuesto cuando realice compra de bienes o reciba la prestación de un servicio. Ahora bien, con el objeto de llevar un mejor control en la recaudación de los tributos, la Administración Tributaria ha clasificado a los contribuyentes en función de sus ingresos, sector o actividad económica y para ello creó la categoría de Especiales. Sin embargo para ser objeto de esta calificación, los contribuyentes reciben notificación escrita por parte del SENIAT donde les indican que han sido calificados como especiales y a partir de la fecha de notificación, estos contribuyentes deben cumplir con sus deberes formales y pagos de tributos en la forma y lugar que la Administración Tributaria determine.

2.2.8.6. Parámetros para ser Calificado como Contribuyente Especial

Los parámetros para ser calificado como contribuyente especial, fueron estipulados por el SENIAT, quien promulgó la providencia N° 0685 (2007), donde se establecen las pautas para calificar a un contribuyente como Sujeto Pasivo Especial; estos parámetros están previstos en el artículo 2, siendo los siguientes:

a. Las personas naturales que hubieren obtenido ingresos brutos iguales o superiores al equivalente de siete mil quinientas unidades tributarias (7.500 U.T.) conforme a lo señalado en su última declaración jurada anual presentada, para el caso de tributos que se liquiden por períodos anuales, o que hubieren efectuado ventas o prestaciones de servicios por montos superiores al equivalente de seiscientas veinticinco unidades tributarias (625 U.T.) mensuales, conforme a lo señalado en cualquiera de las seis (6) últimas declaraciones, para el caso de tributos que se liquiden por

períodos mensuales. Igualmente, podrán ser calificadas como especiales las personas naturales que laboren exclusivamente bajo relación de dependencia y hayan obtenido enriquecimientos netos o iguales o superiores a siete mil quinientas unidades tributarias (7.500 U.T.), conforme a lo señalado en su última declaración del Impuesto sobre la renta presentada.

b. Las personas jurídicas, con exclusión de las señaladas en el artículo 4 de esta Providencia, que hubieren obtenido ingresos brutos iguales o superiores al equivalente de treinta mil unidades tributarias (30.000 U.T.), conforme a lo señalado en su última declaración jurada anual presentada, para el caso de tributos que se liquiden por períodos anuales, o que hubieren efectuado ventas o prestaciones de servicios por montos iguales o superiores al equivalente de dos mil quinientas unidades tributarias (2.500 U.T.) mensuales, conforme a lo señalado en cualquiera de las seis (6) últimas declaraciones presentadas, para el caso de tributos que se liquiden por períodos mensuales.

Dichos parámetros son aplicados a los sujetos pasivos ubicados en todo el Territorio Nacional en el literal "a" expone la cantidad en unidades tributarias que debe sobrepasar una persona natural para exista la posibilidad de ser considerada como un contribuyente especial, así mismo en el literal "b" se encuentran los parámetros estipulados para las personas jurídicas ya sea que se trate de un tributo mensual o anual, en cuanto a los entes públicos, nacionales, estadales y municipales la providencia antes citada ha establecido en el literal "c" y para los contribuyentes que realicen operaciones de exportación, los parámetros que deberán considerarse a la hora de analizar la situación económica de dichos sujetos. En su artículo 2 establece los parámetros para los contribuyentes o entes públicos que se encuentran ubicados en el Distrito Capital.

2.2.9. Providencia Administrativa

Según la Biblioteca Virtual de Derecho, Economía y Ciencias Sociales define Providencia Administrativa como un: Acto administrativo que se genera en una decisión del órgano de la administración pública, cuando no le corresponda la forma de decreto o resolución.

En nuestro sistema tributario, las Providencias Administrativas tienen como objeto principal contribuir a una mejor interpretación y aplicación de una ley o de un acto administrativo de mayor jerarquía, estas pueden ser publicadas por el SENIAT en el ámbito competente, teniendo este organismo la facultad por ser el regulador de los actos que involucran a los tributos, como es el caso de la Providencia Nº 049. Si bien no poseen las formalidades y rango como las leyes, resoluciones o decretos, las providencias pueden considerarse auxiliares de estos, por lo tanto el no cumplimiento de las mismas puede acarrear iguales consecuencias como los de las leyes.

2.3. Bases legales

A continuación, se presentarán las disposiciones previstas en las normativas y que sirvieron para el sustento legal del trabajo investigativo, atendiendo y respetando así la jerarquización que posee cada una de ellas en lo referente al cuerpo judicial del país. Partiendo en primer lugar con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999, como carta magna de la nación donde se contempla los aspectos básicos del funcionamiento del país y los principios constitucionales que se deben acatar para el desarrollo integral de Venezuela. En segundo lugar tenemos a las Leyes Orgánicas, donde encontramos al Código Orgánico Tributario de 2014, donde se unifican todas las reglas para cualquier tipo de tributo que se genera y se establece en el país. Seguidamente tenemos las Leyes correspondientes a la materia que investigamos como es Ley del IVA de 2014, Providencia Administrativa N° 049 de

2015, y las anteriores Providencias Administrativa que sirvieron de referencia para la construcción del trabajo investigativo, sirviendo así de referencia y punto de comparación.

De esta manera, presentamos los artículos relacionados con el trabajo de grado:

2.3.1. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

En la sección segunda del Capítulo II del Título VI de la Constitución de 1999 Gaceta Oficial Nº 36.860, se hace referencia acerca del sistema tributario que conforma al universo del sistema económico del país, afirmando de esta manera la legitimidad en la tributación al IVA y por ende a validar el sistema de retención y enteramiento del dicho impuesto objeto de estudio. A continuación los principios elementales que sustentan y complementan al sistema tributario venezolano:

Artículo 316. El sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población; para ello se sustentará en un sistema eficiente para la recaudación de los tributos.

El artículo mencionado hace referencia a la obligación del estado a diseñar e implementar sistemas de recaudación de impuestos respetando lo descrito en la constitución, la cual consiste en no omitir la realidad económica que posea el sujeto pasivo y una buena distribución de la carga tributaria según la capacidad de contribución, de esta manera para no dejar por fuera cada aspecto el sistema debe ser eficaz y eficiente.

Artículo 317. No podrán cobrarse impuestos, tasas y contribuciones que no estén establecidos en la ley, ni concederse exenciones o rebajas,

ni otras formas de incentivos fiscales, sino en los casos previstos por las leyes. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio. No podrán establecerse obligaciones tributarias pagaderas en servicios personales. La evasión fiscal, sin perjuicio de otras sanciones establecidas por la ley, podrá ser castigada penalmente. En el caso de los funcionarios públicos o funcionarias públicas se establecerá el doble de la pena. Toda ley tributaria fijará su lapso de entrada en vigencia. En ausencia del mismo se entenderá fijado en sesenta (60) días continuos. Esta disposición no limita las facultades extraordinarias que acuerde el Ejecutivo Nacional en los casos previstos por esta Constitución. La administración tributaria nacional gozará de autonomía técnica, funcional y financiera de acuerdo con lo aprobado por la Asamblea Nacional y su máxima autoridad será designada por el Presidente o Presidenta de la República, de conformidad con las normas previstas en la ley.

En el artículo expuesto nos establece que cualquier tributo que no esté enmarcado o dentro de la ley, fijado por el ejecutivo nacional y/o la administración tributaria, quedará sin efecto obligatorio para su cobranza. Así mismo, advierte la pena en los casos de evasión fiscal y ratifica el poder constitucional que posee la administración tributaria para el manejo, control, fiscalización y recaudación de los tributos que se determinen a recoger en el país.

Artículo 133. Toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley.

Artículo 21. Todas las personas son iguales ante la ley; en consecuencia:

- 1. No se permitirán discriminaciones fundadas en la raza, el sexo, el credo, la condición social o aquellas que, en general, tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad, de los derechos y libertades de toda persona;
- 2. La ley garantizará las condiciones jurídicas y administrativas para que la igualdad ante la ley sea real y efectiva; adoptará medidas positivas a favor de personas o grupos que puedan ser discriminados, marginados o vulnerables; 26 protegerá especialmente a aquellas

personas que por alguna de las condiciones antes especificadas, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan;

- 3. Sólo se dará el trato oficial de ciudadano o ciudadana; salvo las fórmulas diplomáticas; y
- 4. No se reconocen títulos nobiliarios ni distinciones hereditarias.

Los siguientes artículos expuestos de la constitución mencionada, hace referencia a la igualdad de todos los venezolanos para contribuir en los gastos públicos que presente la nación, a través de los tributos establecidos en ley que proporcionarán ayuda en garantizar los servicios, planes y estrategias del ejecutivo nacional; seguidamente la constitución no hace acepción de personas lo cual refuerza la posición del deber ciudadano sin ninguna de las características mencionadas en colaborar en los gastos presupuestados.

En virtud de lo antes mencionado, Fraga (2006) expone que esta norma tiene trascendentales consecuencias para el Derecho Constitucional Tributario y de ella puede extraerse:

- ✓ Que el deber de contribuir es un deber jurídico y social de colaborar con un fin de orden colectivo.
- ✓ Que ese deber se refiere al sostenimiento de los gastos públicos, cuyo propósito es la satisfacción de necesidades colectivas de diversa índole.
- ✓ Que es un deber que abarca de manera genérica a toda persona que de una manera u otra sea sujeto pasivo del ordenamiento jurídico venezolano.
- ✓ Que es un deber de contenido patrimonial, pues no se trata de una colaboración ejecutada mediante prestaciones de hacer, sino que se materializa a través del pago de tributos,..
- ✓ Que tiene su origen en el pacto constitucional pero que se va a concretar, única y exclusivamente, a través de lo que disponga la ley.
- ✓ Que otorga al Poder Público la facultad de crear una fuente de ingresos públicos mediante la promulgación de leyes tributarias.

2.3.2. Código Orgánico Tributario (C.O.T.)

El Código Orgánico Tributario tiene como principal objetivo concentrar todas las reglas necesarias para cualquier tributo del país, este código fue promulgado para Noviembre 2014 bajo Gaceta Oficial Nº 6.152., cuyas modificaciones atendieron materias de fiscalización, sanciones y multas que incluyen a los Sujetos Pasivos Especiales en calidad de Agentes de Retención, los cuales son el objetivo de análisis del presente trabajo de grado y atienden a la problemática planteada en la misma. Dando continuidad, se presentan los artículos relacionados con el trabajo de investigación:

Artículo Nº 1. Las disposiciones de este Código Orgánico son aplicables a los tributos nacionales y a las relaciones jurídicas derivadas de estos tributos. Para los tributos aduaneros el Código Orgánico Tributario se aplicará en lo atinente a los medios de extinción de las obligaciones, a los recursos administrativos y judiciales, la determinación de intereses y en lo relativo a las normas para la administración de tales tributos que se indican en este Código; para los demás efectos se aplicará con carácter supletorio. Las normas de éste Código se aplicará en forma supletoria a los tributos de los estados, municipios y demás entes de la división político territorial. El poder tributario de los estados y municipios para la creación, modificación, supresión o recaudación de los tributos que la Constitución y las leyes le atribuyan, incluyendo el establecimiento de exenciones, exoneraciones, beneficios y demás incentivos fiscales, será ejercido por dichos entes dentro del marco de la competencia y autonomía que le son otorgadas, de conformidad con la Constitución y las leyes dictadas en su ejecución. Para los tributos y sus accesorios determinados por administraciones tributarias extranjeras, cuya recaudación sea solicitada a la República de conformidad con los respectivos tratados internacionales, éste Código se aplicará en lo referente a las normas sobre el juicio ejecutivo.

Dicho artículo determina el campo de aplicación que abarca dicho código, la cual está por encima de las leyes especiales, reglamentos, providencias, quedando sin efecto cualquier ordenanza que esté en desacuerdo con esta.

Artículo 13. La obligación tributaria surge entre el Estado, en las distintas expresiones del Poder Público, y los sujetos pasivos, en cuanto ocurra el presupuesto de hecho previsto en la ley. La obligación tributaria constituye un vínculo de carácter personal, aunque su cumplimiento se asegure mediante garantía real o con privilegios especiales.

Artículo 18. Es Sujeto Activo de la obligación tributaria el ente público acreedor del tributo.

Artículo 19. Es Sujeto Pasivo el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyente o de responsable.

En el presente se hace alusión al nacimiento de la obligación tributaria existente entre el sujeto activo y el pasivo, determinando así la figura del acreedor (sujeto activo) y el deudor (sujeto pasivo). En contraste al trabajo de investigación y conociendo mediante la normativa las figuras que intervienen en dicha obligación, queda entendido que el sujeto activo de esta relación es la Administración Tributaria conocida bajo las siglas SENIAT, y el sujeto pasivo es el contribuyente especial que haya calificado, el cual es el caso de estudio CONJESCA.

Artículo 27. Son responsables directos, en calidad de agentes de retención o de percepción, las personas designadas por la ley o por la Administración previa autorización legal, que por sus funciones públicas o por razón de sus actividades privadas, intervengan en actos u operaciones en los cuales deban efectuar la retención o percepción del tributo correspondiente. Los agentes de retención o de percepción, que lo sean por razón de sus actividades privadas, no tendrán el carácter de funcionarios públicos. Efectuada la retención o percepción, el agente es el único responsable ante el Fisco por el importe retenido

o percibido. De no realizar la retención o percepción, responderá solidariamente con el contribuyente. El agente es responsable ante el contribuyente por las retenciones efectuadas sin normas legales o reglamentarias que las autoricen. Si el agente enteró a la Administración lo retenido, el contribuyente podrá solicitar de la Administración Tributaria el reintegro o la compensación correspondiente.

Parágrafo Primero. Se considerarán como no efectuados los egresos y gastos objeto de retención, cuando el pagador de los mismos no haya retenido y enterado el impuesto correspondiente conforme a los plazos que establezca la ley y su reglamento, salvo que demuestre haber efectuado efectivamente dicho egreso o gasto.

Parágrafo Segundo. Las entidades de carácter público que revistan forma pública o privada serán responsables de los tributos dejados de retener, percibir o enterar, sin perjuicio de la responsabilidad penal o administrativa que recaiga sobre la persona natural encargada de efectuar la retención, percepción o enteramiento respectivo.

Concerniente al artículo expuesto, es de vital importancia para el desarrollo de la investigación debido a la responsabilidad a la que hace referencia el Código, esto se debe al traslado de la obligación que posee el fisco en recaudar, utilizando a un intermediario bajo la figura de agente de retención el cual responderá ante el sujeto activo por el impuesto retenido por un tercero. El cual da continuidad a seguir investigando referente a esta figura que ayuda a la recaudación exitosa que estima obtener la administración tributaria, es por eso que estas figuras son objeto de fiscalización y por eso el nacimientos de las providencias que los regulan, la cual analizamos y estudiamos mediante este trabajo.

Artículo 108. El incumplimiento de cualquier otro deber formal sin sanción específica, establecido en las leyes y demás normas de carácter tributario, será sancionado con multas de cien unidades tributarias (100 U.T). Cuando los ilícitos formales previstos en este capítulo sean cometidos por sujetos calificados como especiales por la

administración tributaria, las sanciones pecuniarias serán aumentadas en un doscientos porcientos (200%).

La sanción descrita en el artículo hace mención al incumplimiento con algunos de los deberes formales que estable dicho Código, y la misma deberá ser aumentada en el caso que el incumplimiento se realice por un Sujeto Pasivo Especial en calidad de Agente de Retención, en concordancia con caso de estudio, es importante el conocimiento de dicho artículo por la empresa Construcciones Jesús Ely, C.A.

Artículo 115. Los incumplimientos de las obligaciones de retener, percibir o enterar los tributos, serán sancionados:

- 1. Por no retener o no percibir, con el quinientos por ciento (500%) del tributo no retenido o no percibido.
- 2. Por retener o percibir menos de lo que corresponde, con el cien por ciento (100%) de lo no retenido o no percibido.
- 3. Por enterar las cantidades retenidas o percibidas en las oficinas receptoras de fondos nacionales, fuera del plazo establecido en las normas respectivas, con multa del cinco por ciento (5%) de los tributos retenidos o percibidos, por cada día de retraso en su enteramiento, hasta un máximo de cien (100) días. Quien entere fuera de este lapso o sea objeto de un procedimiento de verificación o fiscalización se le aplicará la sanción prevista en el numeral siguiente conjuntamente con la establecida en el artículo 121 de este Código.
- 4. Por no enterar las cantidades retenidas o percibidas en las oficinas receptoras de fondos nacionales, con multa de un mil por ciento (1.000%) del monto de las referidas cantidades, sin perjuicio de la aplicación de la pena privativa de libertad establecido en el artículo 119 de este Código.

Los supuestos previstos en los numerales 3 y 4, no serán aplicables a la República Bolivariana de Venezuela, Gobernaciones y Alcaldías, las cuales serán sancionadas con multa de doscientas a mil unidades tributarias (200 a 1.000 U.T.). Las máximas autoridades, los tesoreros, administradores y demás funcionarios con competencias para ordenar

pagos de las entidades u órganos públicos, serán personal y solidariamente responsables entre sí, por el cabal cumplimiento de los deberes relativos a la retención, percepción y enteramiento de los tributos que correspondan. El incumplimiento de esas obligaciones será sancionado con multa equivalente a tres mil unidades tributarias (3.000 U.T.), sin menoscabo de las sanciones que correspondan al agente de retención o percepción.

Las sanciones previstas en este artículo se aplicarán aún en los casos en que el responsable, en su calidad de agente de retención o percepción, se acoja al reparo en los términos previstos en el artículo 196 de este Código.

En esta sección nos encontramos con las ilícitos materiales aplicables directamente a los que fungen como agentes de retención, por incumplimiento en las retención, percepción y enteramiento del impuesto, es necesario su conocimiento y sobre todo al personal que labora en el departamento del caso de estudio, debido a que son grandes y muy significativas proporciones de pago por no cumplir con su finalidad de retener y enterar el IVA.

Artículo 119. Incurre en defraudación tributaria quien mediante simulación, ocultación, engaño o cualquier otra maniobra fraudulenta, produzca una disminución del tributo a pagar. La defraudación tributaria será penada con prisión de seis (6) meses a siete (7) años. En el caso de obtención indebida de devoluciones, la sanción contemplada en el párrafo anterior se incrementará en un tercio de la pena. Cuando el sujeto pasivo sea sancionado por la comisión del ilícito de defraudación tributaria, el tribunal competente ordenará que la sanción prevista en el encabezamiento del artículo 112 de este Código sea aumentada en un doscientos por ciento (200%).

Artículo 121. Quien no entere los tributos retenidos o percibidos, dentro de los plazos establecidos en las disposiciones respectivas será sancionado con prisión de cuatro (4) a seis (6) años.

Seguidamente nos encontramos con sanciones penales donde se hace presente la figura de los sujetos pasivos especiales en caso de que se realizase cualquier de los hechos prescritos en los artículos definidos. Así mismo, dichas citas hace referencia a los incumplimientos de un contribuyente especial como puede ser para un contribuyente ordinario, es por ello que el personal del departamento del caso de estudio, debe evitar los errores que puedan provocar de manera consciente e inconsciente algunas de estas acciones y acarrear sanciones por un ilícito.

2.3.3. Ley del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A).

Cumpliendo con el orden jerárquico en el desarrollo de la investigación, nos encontramos con la Ley del IVA, publicada bajo la Gaceta Oficial Nº 6.152 del 18 de Noviembre de 2014, la cual abarcada directamente al tributo el cual es objeto de estudio como es el Impuesto al Valor Agregado, los siguientes artículos son de importancia su tratamiento y conocimiento por parte del personal de CONJESCA.

Artículo 1. Se crea un impuesto al valor agregado, que grava la enajenación de bienes muebles, la prestación de servicios y la importación de bienes, según se especifica en este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, aplicable en todo el territorio nacional, que deberán pagar las personas naturales o jurídicas, las comunidades, las sociedades irregulares o de hecho, los consorcios y demás entes jurídicos o económicos, públicos o privados, que en su condición de importadores de bienes, habituales o no, de fabricantes, productores, ensambladores, comerciantes prestadores de servicios y independientes, realicen las actividades definidas como hechos imponibles en este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley.

Artículo 11. La Administración Tributaria podrá designar como responsables del pago del impuesto, en calidad de agentes de retención, a quienes por sus funciones públicas o por razón de sus actividades privadas intervengan en operaciones gravadas con el impuesto establecido en este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley.

Asimismo, la Administración Tributaria podrá designar como responsables del pago del impuesto que deba devengarse en las ventas posteriores, en calidad de agentes de percepción, a quienes por sus funciones públicas o por razón de sus actividades privadas intervengan

en operaciones gravadas con el impuesto establecido en este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley. A tal fin, la Administración Tributaria podrá designar como agentes de percepción a sus oficinas aduaneras.

Los contribuyentes ordinarios podrán recuperar ante la Administración Tributaria, los excedentes de retenciones que correspondan, en los términos y condiciones que establezca la respectiva providencia. Si la decisión administrativa resulta favorable, la Administración Tributaria autorizará la compensación o cesión de los excedentes. La compensación procederá contra cualquier tributo nacional, incluso contra la cuota tributaria determinada conforme a lo establecido en este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley.

En concerniente a los artículos expuestos, encontramos la creación de este impuesto con intención de gravar la venta o traspaso de bienes muebles, servicios y la importación de bienes, esto en virtud con lo antes descrito, su creación en años anteriores fue con miras a obtener otros ingresos no petroleros; seguidamente nos encontramos que la misma ley, delega en la administración tributaria la cual es el SENIAT, la responsabilidad de establecer aquellos contribuyentes que puedan calificar como especiales donde automáticamente fungirán como intermediarios entre un contribuyente y el SENIAT, esta figura es lo que conocemos como Agentes de Retención, donde queda sobre entendido su objetivo el cual es ayudar a la administración en la recaudación del impuesto y enterarlo ante el fisco nacional.

Artículo 17. Estarán exentos del impuesto establecido en este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley:

- 1. Las importaciones de los bienes y servicios mencionados en el artículo 18 de este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley.
- 2. Las importaciones efectuadas por los agentes diplomáticos y consulares acreditados en el país, de acuerdo con los convenios internacionales suscritos por Venezuela. Esta exención queda sujeta a la condición de reciprocidad.
- 3. Las importaciones efectuadas por instituciones u organismos internacionales a que pertenezca Venezuela y por sus funcionarios, cuando procediere la exención de acuerdo con los convenios internacionales suscritos por Venezuela.

- 4. Las importaciones que hagan las instituciones u organismos que se encuentren exentos de todo impuesto en virtud de tratados internacionales suscritos por Venezuela.
- 5. Las importaciones que hagan viajeros, pasajeros y tripulantes de naves, aeronaves y otros vehículos, cuando estén bajo régimen de equipaje.
- 6. Las importaciones que efectúen los inmigrantes de acuerdo con la legislación especial, en cuanto les conceda franquicias aduaneras.
- 7. Las importaciones de bienes donados en el extranjero a instituciones, corporaciones y fundaciones sin fines de lucro y a las universidades para el cumplimiento de sus fines propios.
- 8. Las importaciones de billetes y monedas efectuadas por el Banco Central de Venezuela, así como los materiales o insumos para la elaboración de las mismas por el órgano competente del Poder Público Nacional.
- 9. Las importaciones de equipos científicos y educativos requeridos por las instituciones públicas dedicadas a la investigación y a la docencia. Asimismo, las importaciones de equipos médicos de uso tanto ambulatorio como hospitalario del sector público o de las instituciones sin fines de lucro, siempre que no repartan ganancias o beneficios de cualquier índole a sus miembros y, en todo caso, se deberá comprobar ante la Administración Tributaria tal condición.
- 10. Las importaciones de bienes, así como las ventas de bienes y prestación de servicios, efectuadas en el Puerto Libre del Estado Nueva Esparta, en la Zona Libre para el Fomento de la Inversión Turística en la Península de Paraguaná del Estado Falcón, en la Zona Libre Cultural, Científica y Tecnológica del Estado Mérida, en el Puerto Libre de Santa Elena de Uairén y en la Zona Franca Industrial, Comercial y de Servicios Atuja (ZOFRAT), una vez que inicie sus actividades fiscales, de conformidad con los fines previstos en sus respectivas leyes o decretos de creación.

Parágrafo Único: La exención prevista en los numerales 1 y 9 de este artículo, sólo procederá en caso que no haya producción nacional de los bienes objeto del respectivo beneficio, o cuando dicha producción sea insuficiente, debiendo tales circunstancias ser certificadas por el ministerio del poder popular correspondiente.

Artículo 18. Están exentas del impuesto previsto en este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, las ventas de los bienes siguientes:

1. Los alimentos y productos para consumo humano que se mencionan a continuación:

- 1. Productos del reino vegetal en su estado natural, considerados alimentos para el consumo humano, y las semillas certificadas en general, material base para la reproducción animal e insumos biológicos para el sector agrícola y pecuario.
- 2. Especies avícolas, los huevos fértiles de gallina; los pollitos, pollitas, pollonas, para la cría, reproducción y producción de carne de pollo; y huevos de gallina.
- 3. Arroz. 4. Harina de origen vegetal, incluidas las sémolas. 5. Pan y pastas alimenticias. 6. Huevos de gallinas.
- 7. Sal. 8. Azúcar y papelón, excepto los de uso industrial. 9. Café tostado, molido o en grano. 10. Mortadela. 11. Atún enlatado en presentación natural. 12. Sardinas enlatadas con presentación cilíndrica hasta ciento setenta gramos (170 gr.). 13. Leche cruda, pasteurizada, en polvo, modificada, maternizada o humanizada y en sus fórmulas infantiles, incluidas las de soya. 14. Queso blanco.
- 15. Margarina y mantequilla.
- 16. Carnes de pollo, ganado bovino y porcino en estado natural, refrigeradas, congeladas, saladas o en salmuera.
- 17. Mayonesa.18. Avena. 19. Animales vivos destinados al matadero (bovino y porcino). 20. Ganado bovino y porcino para la cría. 21. Aceites comestibles, excepto el de oliva.
- 2. Los fertilizantes, así como el gas natural utilizado como insumo para la fabricación de los mismos.
- 3. Los medicamentos y agroquímicos y los principios activos utilizados exclusivamente para su fabricación, incluidas las vacunas, sueros, plasmas y las sustancias humanas o animales preparadas para uso terapéutico o profiláctico, para uso humano, animal y vegetal.
- 4. Los combustibles derivados de hidrocarburos, así como los insumos y aditivos destinados al mejoramiento de la calidad de la gasolina, tales como etanol, metanol, metil- ter-butil-éter (MTBE), etil-ter-butil-éter (ETBE) y las derivaciones de éstos destinados al fin señalado.
- 5. Los vehículos automotores con adaptaciones especiales para ser utilizados por personas con discapacidad, sillas de ruedas para impedidos, los marcapasos, catéteres, válvulas, órganos artificiales y prótesis.
- 6. Los diarios, periódicos, y el papel para sus ediciones.
- 7. Los libros, revistas y folletos, así como los insumos utilizados en la industria editorial.

- 8. El maíz utilizado en la elaboración de alimentos para consumo humano.
- 9. El maíz amarillo utilizado para la elaboración de alimentos concentrados para animales.
- 10. Los aceites vegetales, refinados o no, utilizados exclusivamente como insumos en la elaboración de aceites comestibles, mayonesa y margarina.
- 11. Los minerales y alimentos líquidos o concentrados para animales o especies a que se refieren los literales
- b), r) y s) del numeral 1 de este artículo, así como las materias primas utilizadas exclusivamente en su elaboración.
- 12. Sorgo y Soya.

Parágrafo Único: La Administración Tributaria podrá establecer la codificación correspondiente a los productos especificados en este artículo e igualmente mediante reglamento se desarrollará la normativa necesaria para la aplicación de la exención señalada en el numeral 5 de este artículo.

Artículo 19. Están exentos del impuesto previsto en este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, las prestaciones de los siguientes servicios:

- 1. El transporte terrestre y acuático nacional de pasajeros.
- 2. El transporte terrestre de los bienes señalados en los numerales 1,
- 8, 9, 10, 11 y 12 del artículo 18.
- 3. Los servicios educativos prestados por instituciones inscritas o registradas en el ministerio del poder popular con competencia en educación, el ministerio del poder popular con competencia en cultura, el ministerio del poder popular con competencia en deporte, y el ministerio del poder popular con competencia en educación superior.
- 4. Los servicios de hospedaje, alimentación y sus accesorios, a estudiantes, ancianos, personas minusválidas, excepcionales o enfermas, cuando sean prestados dentro de una institución destinada exclusivamente a servir a estos usuarios.
- 5. Las entradas a parques nacionales, zoológicos, museos, centros culturales e instituciones similares, cuando se trate de entes sin fines de lucro exentos de Impuesto sobre la Renta.
- 6. Los servicios médico-asistenciales y odontológicos, de cirugía y hospitalización.

- 7. Las entradas a espectáculos artísticos, culturales y deportivos, siempre que su valor no exceda de dos Unidades Tributarias (2 U.T.).
- 8. El servicio de alimentación prestado a alumnos y trabajadores en restaurantes, comedores y cantinas de escuelas, centros educativos, empresas o instituciones similares, en sus propias sedes.
- 9. El suministro de electricidad de uso residencial.
- 10. El servicio nacional de telefonía prestado a través de teléfonos públicos.
- 11. El suministro de agua residencial.
- 12. El aseo urbano residencial.
- 13. El suministro de gas residencial, directo o por bombonas.
- 14. El servicio de transporte de combustibles derivados de hidrocarburos.
- 15. Los servicios de crianza de ganado bovino, caprino, ovino, porcino, aves y demás especies menores, incluyendo su reproducción y producción.

Lo contemplado en los artículos mencionados, relatan las exoneraciones y exenciones que dicta la ley en los casos de venta, importación y prestación de servicio sobre los cuales no ha de aplicarse el impuesto al valor agregado, por ende, no puede efectuarse sobre ellos retención alguna, sin embargo debe tomarse en cuenta y llevar registros de en los libros correspondiente donde discrimine las exoneraciones y exenciones hechas en las operaciones diarias, para sustentar con base dicho análisis, el siguiente artículo hace mención a la teneduría de dichos registros.

Artículo 56. Los contribuyentes deberán llevar los libros, registros y archivos adicionales que sean necesarios y abrir las cuentas especiales del caso para el control del cumplimiento de las disposiciones de este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley y de sus normas reglamentarias.

Los contribuyentes deberán conservar en forma ordenada, mientras no esté prescrita la obligación, tanto los libros, facturas y demás documentos contables, como los medios magnéticos, discos, cintas y similares u otros elementos, que se hayan utilizado para efectuar los asientos y registros correspondientes. En especial, los contribuyentes deberán registrar contablemente todas sus operaciones, incluyendo las que no fueren gravables con el impuesto establecido en este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, así como las nuevas facturas o documentos equivalentes y las notas de crédito y débito que emitan o

reciban, en los casos a que se contrae el artículo 58 de este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley. Las operaciones deberán registrarse en el mes calendario en que se consideren perfeccionadas, en tanto que las notas de débitos y créditos se registrarán, según el caso, en el mes calendario en que se emitan o reciban los documentos que las motivan. Los contribuyentes deberán abrir cuentas especiales para registrar los impuestos o débitos fiscales generados y cargados en las operaciones y trasladados en las facturas, así como los consignados en las facturas recibidas de los vendedores y prestadores de servicio que sean susceptibles de ser imputados como créditos fiscales.

Los importadores deberán, igualmente, abrir cuentas especiales para registrar los impuestos pagados por sus importaciones y los impuestos cargados en sus ventas.

Parágrafo Único: La Administración Tributaria establecerá, mediante normas de carácter general, los requisitos, medios, formalidades y especificaciones, que deben cumplirse para llevar los libros, registros, archivos y cuentas previstos en este artículo, así como los sistemas administrativos y contables que se usen a tal efecto.

2.3.4. Providencia Administrativa Nº 2015/049

Por último se nos presenta la Providencia Administrativa con fecha 10 de Agosto de 2015 Gaceta Oficial Nº 40.720. Esta providencia emanada de la administración tributaria, regulará conjuntamente con las leyes, reglamentos y códigos descritos anteriormente, los procesos, manejos, control y procedimientos sobre la retención y enteramiento del impuesto al valor agregado. Actualmente es la providencia en curso y todas aquellas empresas designadas como especiales en calidad de agentes de retención debe tener un conocimiento sobrio y responsable sobre el contenido de la misma, de manera tal, puedan cumplir con sus responsabilidades y el objeto de la creación de este sistema de recaudación.

Artículo 1. Se designan responsables del pago del Impuesto al Valor Agregado, en calidad de agentes de retención, a los sujetos pasivos, distintos a personas naturales, a los cuales el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria hubiere sido

calificado y notificado como especiales. Los sujetos pasivos calificados y notificados como especiales fungirán como agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado generado, cuando compren bienes muebles o reciban servicios de proveedores que sean contribuyentes ordinarios de este impuesto. En los casos de fideicomisos, el fideicomitente fungirá como agente de retención, siempre y cuando hubiere sido calificado y notificado como sujeto pasivo especial. A los efectos de esta Providencia se entiende por proveedores a los contribuyentes ordinarios del Impuesto al Valor Agregado que vendan bienes muebles o presten servicios.

Por medio del presente artículo se establece como responsables del pago del impuesto en calidad de agentes de retención, aquellas personas jurídicas que la administración tributaria haya calificado como sujetos pasivos especiales.

Artículo 3. No se practicará la retención a que se contrae esta Providencia Administrativa cuando:

- 1. Las operaciones no se encuentren sujetas al Impuesto al Valor Agregado o estén exentas o exoneradas del mismo.
- 2. El proveedor sea un contribuyente formal del Impuesto.
- 3. El proveedor sea un agente de percepción del Impuesto y se trate de operaciones de ventas de bebidas alcohólicas, fósforos, cigarrillos, tabacos y otros derivados del tabaco.
- 4. Los proveedores hayan sido objeto de algún régimen de percepción anticipada del Impuesto al Valor Agregado, con ocasión de la Importación de los bienes. En estos casos, el proveedor deberá acreditar ante el agente de retención la percepción soportada.
- 5. Se trate de operaciones pagadas por empleados del agente de retención con cargo a cantidades otorgadas por concepto de viáticos.
- 6. Se trate de operaciones pagadas por directores, gerentes, administradores u otros empleados por concepto de gastos reembolsables, por cuenta del agente de retención, y siempre que el monto de cada operación no exceda de veinte unidades tributarias (20 U.T.).
- 7. Las compras de bienes muebles o prestaciones de servicios vayan a ser pagadas con cargo a la caja chica del agente de retención, siempre que el monto de cada operación no exceda de veinte unidades tributarias (20 U.T.).

- 8. Se trate de servicios de electricidad, agua, aseo y telefonía, pagados mediante domiciliación a cuentas bancadas de los agentes de retención.
- 9. El proveedor estuviere inscrito en el Registro Nacional de Exportadores, haya efectuado durante los últimos seis (6) meses solicitudes de recuperación de créditos fiscales, con ocasión de su actividad de exportación.
- 10. El total de las ventas o prestaciones de servicios exentas o exoneradas del proveedor, represente un porcentaje superior al 50% del total de sus operaciones de ventas o prestaciones de servicios, durante el ejercicio fiscal anterior.
- 11. Las compras sean efectuadas por los órganos de la República, los Estados y los Municipios, que hubieren sido calificados y notificados como sujetos pasivos especiales por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria.
- 12. Las compras sean efectuadas por entes públicos sin fines empresariales, creados por la República, que hubieren sido calificados y notificados como sujetos pasivos especiales por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria.
- 13. Las operaciones y el Impuesto al Valor Agregado, sean pagados conforme al supuesto de excepción previsto en el artículo 146 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario.

En el caso establecido en el numeral 3, de este artículo, el agente de retención deberá consultar el Registro Único de Información Fiscal (RIF) a través del Portal Fiscal.

En los casos establecidos en los numerales 9 y 10 del presente artículo, el agente de retención deberá consultar el "Listado de Contribuyentes Excluidos del Régimen de Retenciones", a través del Portal Fiscal.

En el presente nos encontramos con las exclusiones donde no se debe practicar retenciones según los casos que determine la providencia, por concerniente, el personal del departamento del caso de estudio debe conocerla muy bien en el momento de recibir las facturas a cancelar de sus proveedores.

Artículo 4. El monto a retener será el setenta y cinco por ciento (75%) del impuesto causado.

Artículo 5. Se efectuará la retención del cien por ciento (100%) del impuesto causado, cuando:

- 1. El monto del impuesto no esté discriminado en la factura o nota de débito. En este caso la cantidad a retener será equivalente a aplicar la siguiente fórmula sobre el precio facturado.
- 2. La factura o nota de débito no cumpla los requisitos y formalidades dispuestos en la Ley del Impuesto al Valor Agregado y demás disposiciones reglamentarias.
- 3. Se desprenda de la consulta del Portal Fiscal, que el proveedor de bienes o prestador de servicios está sujeto a la retención del 100% o no esté inscrito en el Registro Único de Información Fiscal (RIF).
- 4. Se trate de las operaciones mencionadas en el artículo 2 de esta Providencia Administrativa.

A través de dichos artículos, se puede determinar cuánto será el monto a retener si la factura y/o el proveedor es objeto de retención, se manejan dos porcentaje 75% y 100% dependiendo de los casos; debemos acotar, que aún cuando se maneje un sistema donde sea automatizado, es ventajoso y favorable el conocimiento del procedimiento de cálculo sobre el monto a retener para responder ante cualquier escenario.

Artículo 13. La retención del Impuesto debe efectuarse cuando se realice el pago o abono en cuenta, lo que ocurra primero, independientemente del medio de pago utilizado. Se entenderá por abono en cuenta las cantidades que los compradores o adquirentes de bienes y servicios gravados acrediten en su contabilidad o registros.

Artículo 14. El impuesto retenido debe enterarse por cuenta de terceras, en su totalidad y sin deducciones, conforme a los siguientes criterios:

- 1. Las retenciones que sean practicadas entre los días 1° y 15 de cada mes, ambos inclusive, deberá enterarse de acuerdo a lo dispuesto en el calendario de declaraciones y pagos de los sujetos pasivos calificados y notificados como especiales.
- 2. Las retenciones que sean practicadas entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, deberá enterarse de acuerdo a lo dispuesto en el calendario de declaraciones y pagos de los sujetos pasivos calificados y notificados como especiales.

Artículo 15. A los fines de proceder al enteramiento del impuesto retenido, se seguirá el siguiente procedimiento:

- 1. El agente de retención deberá presentar a través del Portal Fiscal la declaración de las compras sujetas a retención practicadas durante el período correspondiente, siguiendo las especificaciones técnicas establecidas por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria. Igualmente estará obligado a presentar la declaración en los casos en que no se hubieren efectuado operaciones sujetas a retención.
- 2. Presentada la declaración en la forma indicada en el numeral anterior, el agente de retención podrá optar entre efectuar el enteramiento electrónicamente, o imprimir la planilla generada por el sistema denominada "Planilla de pago para enterar retenciones de IVA efectuadas por agentes de retención 99035", la cual será utilizada a los efectos de enterar las cantidades retenidas, a través de la entidad bancaria autorizada para actuar como receptora de Fondos Nacionales que le corresponda.
- 3. En los casos en que el enteramiento no se efectúe electrónicamente, el agente de retención procederé a pagar el monto correspondiente en las taquillas de contribuyentes especiales que le corresponda.

La Gerencia de Recaudación del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, podrá disponer que los agentes de retención que mantengan cuentas en el Banco Central de Venezuela, efectúen en el mismo el enteramiento a que se refiere el numeral 2 de este artículo. A tales efectos la Gerencia de Recaudación deberá notificar, previamente, a los agentes de retención la obligación de efectuar el enteramiento en la forma aquí señalada.

Artículo 16. Los agentes de retención están obligados a entregar a los proveedores un comprobante de cada retención de impuesto que les practiquen. El comprobante debe emitirse y entregarse al proveedor a más tardar dentro de los primeros dos (2) días hábiles del período de imposición siguiente del Impuesto al Valor Agregado, conteniendo la siguiente información:

1. Numeración consecutiva. La numeración deberá contener catorce (14) caracteres con el siguiente formato: AAAAMMSSSSSSS, donde AAAA, serán los cuatro (4) dígitos del año, MM serán los dos (2)

dígitos del mes y SSSSSSS, serán los ocho (8) dígitos del secuencial, el cual deberá reiniciarse en caso de superar dicha cantidad.

- 2. Nombres y apellidos o razón social y número del Registro Único de Información Fiscal (RIF) del agente de retención.
- 3. Nombres y apellidos o razón social, número del Registro Único de Información Fiscal (RIF) y domicilio fiscal del impresor, cuando los comprobantes no sean Impresos por el propio agente de retención.
- 4. Fecha de emisión y entrega del comprobante.
- 5. Nombres y apellidos o razón social y número de Registro Único de Información Fiscal (RIF) del proveedor.
- 6. Número de control de la factura o nota de débito.
- 7. Número de la factura o nota de débito.
- 8. Monto total de la factura o nota de débito, base imponible, impuesto causado y monto del impuesto retenido.

La oportunidad de la retención, enteramiento, emisión y contenido del comprobante, son las descripciones que se enumeran en los artículos contemplados en la Providencia Administrativa N° 049, los cuales harán fácil el proceso a realizar por parte de los agentes de retención y adicionalmente las consideraciones a tomar para el cumplimiento de dicho procedimiento.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1. Tipo y Diseño de la Investigación

Tamayo y Tamayo (2005) presenta tres tipos de investigación, las cuales son: la investigación histórica (lo que fue), descriptiva (lo que es) y experimental (lo que será). Para la presente investigación, se tomará la descriptiva ya que el mismo autor la define como la descripción, registro, análisis e interpretación de la naturaleza actual y la composición o proceso de los fenómenos. Este tipo de investigación trabaja sobre realidades de hechos y su base fundamental es la de presentarnos una interpretación correcta. En concordancia con lo definido, el trabajo investigativo a realizarse cumple con las características expuestas por el autor.

Por su parte Arias (2006), expresa que "El diseño de la Investigación consiste en la estrategia general que adopta el investigador para responder al problema planteado". En atención al diseño, la investigación se clasifica en documental, de campo y experimental. La presente investigación es considerada documental y de campo; documental porque está basada en la búsqueda, crítica e interpretación de información secundaria, extraída de textos normativos como: constitución, códigos, leyes y providencias, informativos como: libros de interpretación de disposiciones legales, de metodología, artículos de prensa, entre otros y audiovisuales o electrónicos tomados de páginas localizadas vía internet; y de Campo porque la recolección de datos se hace de la realidad donde ocurren los hechos, en este caso en la empresa Construcciones Jesús Ely, C.A., específicamente en el departamento de tributos.

3.2. Nivel de la Investigación

Según Arias (2006). "El nivel de la investigación se refiere al grado de profundidad con que se aborda un fenómeno u objeto de estudio". Tal como está descrito por Bunge, (en la cita de Hurtado de Barrera 2007), la investigación de tipo analítica trata de entender las situaciones en términos de las relaciones de sus componentes. Intenta descubrir los elementos que componen el problema en estudio y las interconexiones que dan cuenta de su integración. En el mismo orden de ideas, las investigaciones analíticas implican la reinterpretación de lo analizado en función de algunos criterios.

La presente investigación se considerará como una investigación de tipo analítica, ya que busca analizar los efectos e impactos de la retención del Impuesto al Valor Agregado en los Contribuyentes Especiales, así mismo será una investigación cualitativa ya que se busca a medir el conocimiento del personal y poder describir las debilidades y fortalezas según los procedimientos que aplica el departamento en el proceso de retención, recaudo y enteramiento del impuesto.

3.3. Población y Muestra

3.3.1. Población

Tamayo y Tamayo (2001) define La población como la totalidad del fenómeno a estudiar donde las unidades de población poseen una característica común la cual se estudia y da origen a los datos de la investigación; de esta manera el mismo autor expresa que cuando se toma un Universo para un estudio, se toma la totalidad de la población, no es necesario realizar un muestreo, para la investigación que se proyectará. Partiendo de allí la población a considerarse de este trabajo de

investigación estará conformada por (4) empleados que trabajan en el área tributaria de la empresa Construcciones Jesús Ely, C.A.

3.3.2. Muestra

Tamayo y Tamayo (2001), define la muestra como "el principio de que las partes o subconjuntos representan un todo y por lo tanto reflejan las características que definen la población de la cual fue extraída, lo cual indica que es representativa". Para Hurtado (2007), "No toda investigación requiere de un procedimiento de muestreo. En muchos casos el investigador puede fácilmente tener acceso a toda la población y no necesitar un muestreo". En este caso de estudio en la empresa Construcciones Jesús Ely, C.A., por tener una pequeña población, y ser inferior a 50 personas encargada en el departamento, no se considerará una muestra sino que se trabajará con toda la población, la cual son 4 encargados del área de tributos y contabilidad y al mismo tiempo constituye la población.

3.4. Técnica e Instrumento de Recolección de Datos

Hurtado (2007), expresa que las técnicas tienen que ver con los procedimientos utilizados para la recolección de datos, es decir, el cómo. Estas pueden ser de revisión documental, observación, entre otras. La misma autora expone que los instrumentos consisten en la herramienta utilizada para recoger, filtrar y codificar la información, es decir el con qué. Si se trata de eventos poco estudiados, es necesario que el investigador elabore sus propios instrumentos, que pueden ser: listas de cotejo, escalas, cuestionarios, entre otros.

3.4.1. Cuestionario.

Balestrini (2002), define cuestionario: "Es considerado un medio de comunicación escrito y básico entre el encuestador y el encuestado, facilita traducir los objetivos y las variables de la investigación a través de una serie de preguntas muy particulares previamente preparadas de una forma cuidadosa, susceptibles de analizarse en relación con el problema estudiado".

La presente investigación se plantea un total de (20) preguntas estructuradas, previamente validadas por un experto en el área tributario, donde podrá ser aplicado a la muestra obtenida del caso de estudio, la cual deberán responder de manera confidencial, para lograr así la recolección, procesamiento y análisis de los datos obtenidos.

3.4.2. Observación.

Arias (2006) define que: La observación es una técnica que consiste en visualizar o captar mediante la vista, en forma sistemática, cualquier hecho, fenómeno o situación que se produzca en la naturaleza o en la sociedad, en función de unos objetivos de investigación preestablecidos.

La observación es directa cuando el investigador forma parte activa del grupo observado y asume sus comportamientos; recibe el nombre de observación participante. Cuando el observador no pertenece al grupo y sólo se hace presente con el propósito de obtener la información, la observación, recibe el nombre de no participante o simple. Para el caso de estudio se utilizó como técnica la observación directa de los procedimientos en la empresa Construcciones Jesús Ely, C.A., sobre la retención y enteramiento del impuesto a cargo de los responsables de elaborar el proceso, buscando de esta manera complementar la información recolectada en el

cuestionario para obtener unos resultados más veraces que ayudan al cumplimiento del objetivo principal de la investigación.

3.5. Técnica de Análisis y Procesamiento de Datos

Hernández (2003), expresa que: "Los métodos de procesamiento de información consisten en procesar los datos (dispersos, desordenados, individuales) obtenidos de la población objeto de estudio durante el trabajo de campo, y tiene como fin generar resultado (datos agrupados y ordenados), a partir de los cuales se realizará el análisis según los objetivos de hipótesis de la investigación realizada".

Una vez recopilados los datos que se van a obtener por medio de la aplicación del instrumento diseñado para tal fin, el cuestionario en sí, complementado con las respuestas obtenidas del cuestionario y la observación directa del personal que labora en el departamento de contabilidad y tributos; se procederá al procesamiento de los datos, de manera cuantitativa y cualitativa mediante formatos computarizados, cuadros estadísticos, resumen de las respuestas obtenidas y leyendas revelatorias de lo acontecido en la información rellenada, los cuales suministrarán y arrojarán conclusiones significativas al problema planteado.

3.6. Sistema de Variables

Arias, F (2006), señala que el sistema de variables 'Es una serie de características definida de manera operacional, es decir, en función de sus indicadores o unidades de medidas. 'Las variables representan de forma resumida los objetivos específicos, sus dimensiones, indicadores y el instrumento utilizado para la ejecución del cuestionario, representado en un mapa operativo.

3.6.1. Conceptualización de las Variables

Al respecto Tamayo (2002), manifiesta que se debe "Distinguir el concepto como una unidad de significado, del término o símbolo perceptible por medio del cual se expresa este significado". En la Conceptualización de las variables, se lleva a cabo la definición conceptual de las variables que se desprenden de cada objetivo específico y la definición operacional, es decir, el significado que el investigador le atribuye a cada variable dentro del contexto de la investigación.(Véase el cuadro 1).

3.6.2. Operacionalización de las Variables

En opinión de Balestrini (2006) la definición operacional de una variable, implica "seleccionar los indicadores de contenidos, de acuerdo al significado que se le ha otorgado a través de sus dimensiones a la variable de estudio". Al respecto, para efectos del presente estudio se presenta la operacionalización de las variables desarrolladas en el mismo. (Véase el cuadro 2).

Cuadro N° 1. Conceptualización de la Variables.

Objetivos específicos	Variables	Definición Conceptual	Fuente
Identificar el grado de conocimiento del departamento acerca del procedimiento, responsabilidad y deberes formales que describe la providencia acerca de la retención, recaudación y enteramiento del impuesto.	Grado de conocimiento del departamento acerca del procedimiento, responsabilidad y deberes formales que describe la providencia acerca de la retención, recaudación y enteramiento del impuesto.	La R.A.E define grado de la siguiente manera: Cada uno de los diversos estados o niveles que, e n relación de menor a m ayor, puede tener algo.	Bibliográfic a y de Campo.
Describir el procedimiento que se aplica en el departamento de tributos de la empresa Construcciones Jesús Ely, C.A., para el cumplimiento de la providencia Nº 049.	Procedimiento de retención, recaudación y enteramiento que realiza el departamento de contabilidad y tributos de la empresa Construcciones Jesús Ely, C.A.	Procedimiento: es una serie de labores concatenadas, que constituyen una sucesión cronológica y el modo de ejecutar un trabajo, encaminado al logro de un fin determinado. (Gómez, 1994).	Bibliográfic a y de Campo.
Proponer mejoras en el proceso que lleva a cabo el departamento de tributos para el cumplimiento de la Providencia Administrativa Nº 049.	Mejoras en el proceso que lleva a cabo el departamento de tributos para el cumplimiento de la Providencia Administrativa N° 049.	Mejoramiento: significa cambiarlo para hacerlo más efectivo, eficiente y adaptable, que cambiar y cómo cambiar depende del enfoque específico del empresario y del proceso (Harrington, J.1993)	Bibliográfic a y de Campo.

Fuente: Gragirena & Rosales (2016)

Cuadro N° 2. Operacionalización de la Variables.

Variables	Dimensiones	Indicadores
Grado de conocimiento del departamento acerca del procedimiento, responsabilidad y deberes formales que describe la providencia acerca de la retención, recaudación y enteramiento del impuesto.	✓ Área Tributaria ✓ Gerencia	 ✓ Providencia Administrativa N° SNAT/2015/049. ✓ Procedimientos internos del departamento de tributos.
Procedimiento de retención, recaudación y enteramiento que realiza el departamento de contabilidad y tributos de la empresa Construcciones Jesús Ely, C.A.	✓ Área Tributaria ✓ Gerencia	 ✓ Procedimientos internos del departamento de tributos. ✓ Documentación (Retenciones, Pagos, Archivos TXT, Envíos de Comprobantes, etc.)
Mejoras en el proceso que lleva a cabo el departamento de tributos para el cumplimiento de la Providencia Administrativa Nº 049	✓ Área Tributaria ✓ Gerencia	 ✓ Providencia Administrativa N° SNAT/2015/049. ✓ Procedimientos internos del departamento de tributos. ✓ Documentación.

Fuente: Gragirena & Rosales (2016)

CAPITULO IV

ASPECTOS ORGANIZACIONALES DEL CASO DE ESTUDIO Y ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

- 4.1. Aspectos Organizacional del Caso de Estudio.
- 4.1.1. Razón social del Caso de Estudio

CONSTRUCCIONES JESÚS ELY, C.A. (CONJESCA).

4.4.2. Reseña Histórica del Caso de Estudio.

La empresa Construcciones Jesús Ely, C.A. (CONJESCA), es una empresa creada en el año 2006 en el oriente del país venezolano, específicamente en la ciudad de Anaco- Edo. Anzoátegui. Desde entonces ha sido dirigida por su fundador Sr. Jesús R. Jordán al lado de su esposa la Ing. María E. Carrillo, siendo responsables del crecimiento de la pequeña empresa privada.

Como todo inicio, esta empresa arranca con su primer oficina en su núcleo familiar, donde el apoyo entre ellos, sus hijos, amigos cercanos, van construyendo lo que 10 años después y muchos esfuerzos se conoce como CONJESCA.

Esta pequeña empresa está dedicada a la ejecución de obras del sector industrial y petrolero, enfocándose directamente en la soldadura de tubulares en las áreas antes mencionadas; especialidad promovida por su fundador que desde muy joven, con responsabilidad y experiencia adquirida, ofrece hoy sus conocimientos al servicio público y privado.

4.1.3. Misión del Caso de Estudio.

La misión que se ha planteado Construcciones Jesús Ely, C.A., es prestar servicios de soldadura en las construcciones de aspectos industriales y petroleros con proyectos y acabados de calidad que satisfagan las necesidades de nuestros clientes, los cuales le dan el prestigio merecido a la empresa, con un recurso humano tanto administrativo como de campo que realce los valores de calidad, compañerismo, respeto, honestidad, seguridad y compromiso.

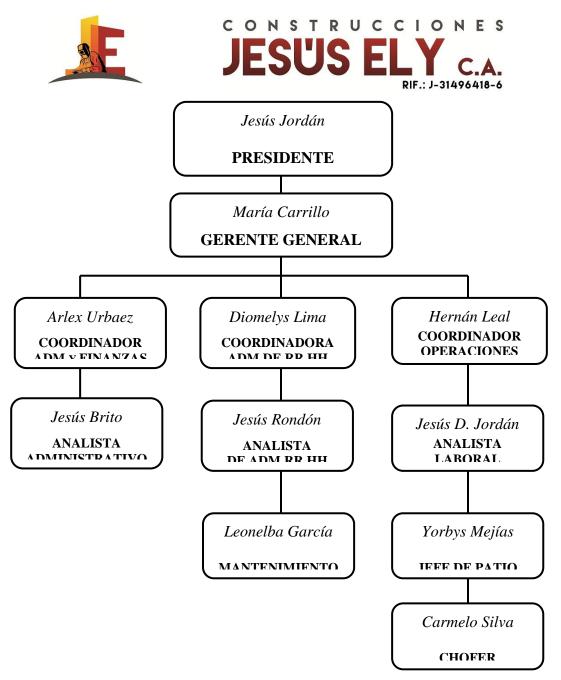
4.1.4. Visión del Caso de Estudio.

Ser una empresa líder en diseño y desarrollo, en la construcción de obras multidisciplinarias de ingeniería civiles, petroleras, industriales, eléctricas y de esta manera cumplir con las normas y condiciones acordadas, teniendo como base un personal calificado, la infraestructura requerida, para alcanzar un diferencial único que nos identifique y a la vez no haga más competitivos, consolidando el prestigio y liderazgo en el mercado nacional e internacional.

4.1.5. Estructura Organizativa del Caso de Estudio.

A continuación se presentara jerárquicamente, al personal que labora en la empresa que sirve como objeto de estudio, de manera tal que sirva de referencia para visualizar la muestra tomada para aplicar el instrumento planteado y de manera así, recolectar y analizar los datos obtenidos.

Gráfica N° 1. Organigrama del Caso de Estudio.



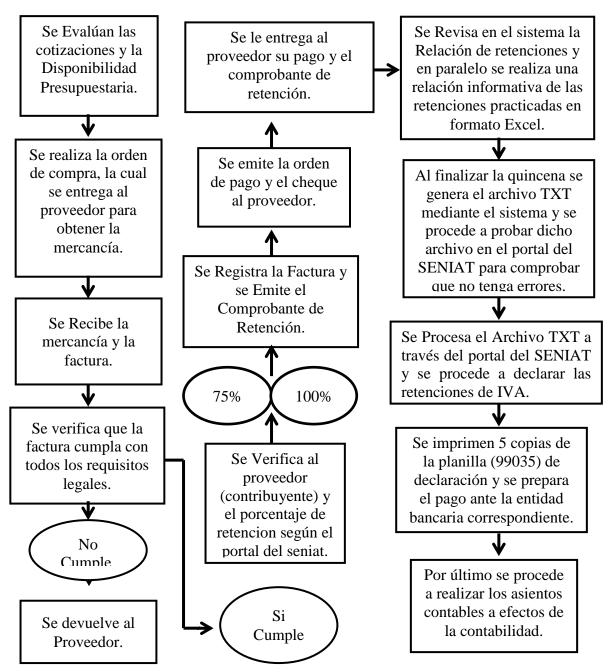
Fuente: Construcciones Jesús Ely, C.A. (2016).

Como muestra la gráfica N° 1, el personal que labora directamente en el área administrativa, contable y tributaria, asciende a cuatro (4) empleados, por ende, en concordancia con lo explicado en el Capítulo III de este trabajo de investigación, y lo expuesto por Hurtado (2007), la población será analizada en su totalidad; de esta manera, ya conocemos el personal sobre el cual será aplicado los instrumentos correspondientes para la recolección de datos.

En virtud a lo anterior, el Gerente General, el coordinador de Administración y finanzas, la Coordinadora de Recursos Humanos, el analista Administrativo y el Analista de Recursos de Humano, será la muestra analizada.

4.2. Descripción del proceso de retención y enteramiento realizado por la empresa caso de estudio.

Gráfica N° 2. Flujograma del proceso de Retención y Enteramiento del IVA realizado por el departamento de tributos de la empresa caso de estudio.



4.2.1. Tratamiento contable del proceso de retención y enteramiento del IVA.

Abono en cuenta de la factura

1

Gasto o Costo generado	XXXX	
IVA Crédito Fiscal	XXXX	
Retención IVA por	pagar	XXXX
Cuentas por	pagar	XXXX
P/R la cuenta por pagar y la retención de IVA		
correspondiente.		

Pago de la Factura

2

Cuentas por pagar	XXX	ΚX
	Banco	XXXX
P/R el pago de la factura.		

Enteramiento de las retenciones de IVA

3

Retención IVA Por pagar	XXX	XX
	Banco	XXXX
P/R el enteramiento de las r	etenciones red	alizadas en el
periodo correspondiente.		

4.3. Análisis e Interpretación de los Resultados

Luego de finalizar la investigación teórica correspondiente al capítulo II de este trabajo de grado, donde comprende los conocimientos básicos sobre el Impuesto al Valor Agregado, Agentes de Retención, Sujetos Pasivos Especiales (Contribuyente Especial) y el contenido global de la Providencia Administrativa Nº 049 la cual es objeto de análisis, se procedió a la recolección, revisión y análisis de los datos obtenidos mediante la aplicación del instrumento mencionado en el marco metodológico, el cual comprendía de un cuestionario previamente validado, con una serie de preguntas estructuradas y abiertas, de manera tal se pueda diagnosticar el

grado de conocimiento que posee el personal del departamento de tributos de la empresa, y poder describir a groso modo las debilidades y fortalezas que se puedan llegar a percibir sobre el procedimiento que aplica dicho departamento en el proceso de retención y enteramiento del IVA, sirviendo esto para el cumplimiento de los objetivos específicos 1 y 2 respectivamente señalados.

Seguidamente, las respuestas obtenidas por los encuestados del departamento serán ilustradas en cuadros prediseñadas, atendiendo al comportamiento de las variables descritas y estudiadas. Partiendo del mismo orden, las respuestas estas representadas en gráficas porcentuales que ayudan a cuantificar la información y determinar a través de estas, si el personal que interviene en el proceso de retención y enteramiento, está capacitado, tiene la experiencia, conocen y manejan las leyes, providencias y resoluciones que rigen dicho impuesto en cumplimiento de sus obligaciones tributarias como agentes de retención del IVA.

Las interpretaciones de los resultados obtenidos también forman parte de la observación directa que se recabó al momento de estar físicamente en el departamento, asentando los hechos percibidos y ocurridos en una libreta personal, la cual fue utilizada como herramienta esencial y poder de esta manera complementar la identificación de posibles fallas que puedan estar sucediendo y presentar las conclusiones del trabajo investigativo y las recomendaciones necesarias que se puedan proponer, dando así cumplimiento al tercer objetivo específico.

A continuación se presentan los resultados y la interpretación obtenida del cuestionario aplicado al departamento de tributos del caso de estudio Construcciones Jesús Ely, C.A.

4.3.1. Diagnóstico del grado de conocimiento y descripción del procedimiento realizado por el Departamento de Tributos de CONJESCA.

Cuadro N° 3. Cargo que desempeña cada integrante del Departamento.

	Pregunta Respuesta
Encuestado	¿Qué tiempo tiene trabajando en el Departamento de Tributos de CONJESCA?
Gerente General	2 años.
Coord. De Admón y Finanzas	1 año y 6 meses
Analista de Recursos Humanos	1 año y 1 mes
Analista Administrativo	6 meses

Fuente: Rosales y Gragirena, 2016.

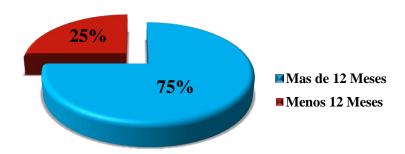
De esta manera podemos apreciar con dichas respuestas, los diferentes cargos que ocupan cada uno de los integrantes que conforman el departamento; sin embargo pudimos observar en el momento de la visita a la empresa que cada uno de los cargos descritos, realizan diferentes actividades dentro de la empresa que no forman parte de los procedimientos de retención y enteramiento del IVA. Dependiendo de las operaciones que se manejan a diario en la empresa, puede significar pequeños problemas en el momento del cumplimiento de las obligaciones tributarias como agentes de retención, debido a que no es un grupo dedicado exclusivamente a atender las responsabilidades como agentes de tención designado por la Administración Tributaria.

Cuadro N° 4. Tiempo laborando en el Departamento de Tributos.

	Pregunta
Encuestado	Respuesta ¿Usted ha recibido adiestramiento por parte de la empresa en materia del IVA, para optimizar el proceso de Retención, Pago y Enteramiento del Impuesto?
Gerente General	Si
Coord. De Admón y Finanzas	Si
Analista de Recursos Humanos	Si
Analista Administrativo	No

Fuente: Rosales y Gragirena, 2016.

Gráfica Nº 3. Tiempo laborando en el Departamento de Tributos.



De acuerdo con las respuestas obtenidas y la gráfica presentada el personal con más antigüedad de tiempo en la empresa está representado por un 75% de la muestra seleccionada, por lo cual ya tiene un tiempo considerable para conocer las nociones básicas en materia de Retención del IVA y del proceso que se lleva a cabo en el departamento. El otro 25% posee menos tiempo de experiencia en el departamento, por ende, menos tiempo en el proceso antes mencionado. Puede considerarse favorable que la mayoría está vinculado al manejo diario y habitual que

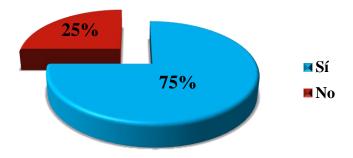
realiza la empresa en el cumplimiento de sus obligaciones como agente de retención, sin embargo, el otro porcentaje puede significar pequeños retrasos o inconvenientes en el departamento, siendo este factor considerable por el tiempo de adaptación y poca experiencia del mismo.

Cuadro N° 5. Adiestramiento por parte de la empresa para el Personal.

	Pregunta
	Respuesta
Encuestado	¿Usted ha recibido adiestramiento por parte de la empresa en materia del IVA, para optimizar el proceso de Retención, Pago y Enteramiento del Impuesto?
Gerente General	Si
Coord. De Admón y Finanzas	Si
Analista de Recursos Humanos	Si
Analista Administrativo	No

Fuente: Rosales y Gragirena, 2016.

Gráfica N° 4. Adiestramiento por parte de la empresa para el Personal.

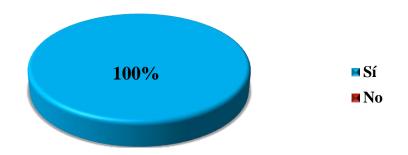


En este caso, es importante delimitar que tan capacitado tiene la empresa a su personal para que el proceso pueda cumplirse de manera eficaz y eficiente, según los datos obtenidos, se presenta que el 75% del personal ha recibido adiestramiento, entendiéndose esta, por charlas, talleres, seminarios y diplomados, en materia de IVA y demás ramos conexos, que conlleven a una mejor formación profesional y cumplimiento con los objetivos del departamento, por ende, dicho porcentaje capacitado y con mayor tiempo de experiencia en el área, debe manejar en teoría las básicas que definen y regulan el universo de los Sujetos Pasivos Especiales como Agentes de Retención. En el mismo orden de ideas, el 25% restante por su condición de menor tiempo en la empresa, no ha gozado de dichas capacitaciones, donde no es causal para subestimar sus conocimientos personales acerca del tema.

Cuadro N° 6. Conocimiento de las Leyes y Reglamentos en materia del IVA.

	Pregunta Respuesta
Encuestado	¿Conoce usted Cuáles son las Leyes y Reglamentos que regulan la materia de IVA y retenciones de dicho impuesto?, de ser afirmativo, menciónelas.
Gerente General	Sí. Código Orgánico Tributario, Ley del IVA. Y las conexas al impuesto
Coord. De Admón y Finanzas	Sí. La Ley del Impuesto al Valor Agregado, Código Orgánico Tributario y Providencia Administrativa N 049.
Analista de Recursos Humanos	Sí. La Ley del Impuesto al Valor Agregado, Código Orgánico Tributario, Reglamento del IVA y Providencia Administrativa N° 049.
Analista Administrativo	Sí. Ley IVA. C.O.T. Reglamentos del IVA. La respectiva Providencia N° 049.

Gráfica Nº 5. Conocimiento de las Leyes y Reglamentos en materia del IVA.

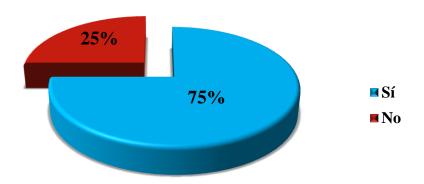


En este punto nos encontramos que el 100% del personal del departamento conoce cuales son el conjunto de leyes y reglamentos vigentes que regulan y atienden al tratamiento de retención y enteramiento del Impuesto al Valor Agregado; cabe acotar que el conocimiento de dicho conjunto de leyes no garantiza la aplicación global de las mismas en el departamento, sin embargo es importante y muy favorable que todo el personal pueda identificar el material jurídico a consultar en momentos de ejecutar algún paso que desconozcan acerca del proceso a cumplir como agentes de retención, recordando así lo que determina el artículo 2 del Código Civil, donde establece que el desconocimiento de la ley no justifica su aplicación.

Cuadro N° 7. Conocimiento de los deberes Formales del Sujeto Pasivo Especial.

	Pregunta Respuesta
Encuestado	¿Conoce usted los Deberes Formales de un Sujeto Pasivo Especial en calidad de Agentes de Retención?, de ser afirmativo, menciónelas.
Gerente General	No.
Coord. De Admón y Finanzas	Sí. Declarar, retener y enterar al Fisco los impuestos. Publicar las declaraciones en la cartelera. Llevar un libro con los comprobantes emitidos.
Analista de Recursos Humanos	Sí. Estar registrado y actualizado ate el registro fiscal. Llevar los libros. Realizar, enterar y pagar las retenciones en los plazos estipulados por la administración tributaria. Emitir y entregar los comprobantes de retención.
Analista Administrativo	Sí. Emitir y entregar los comprobantes de retención.

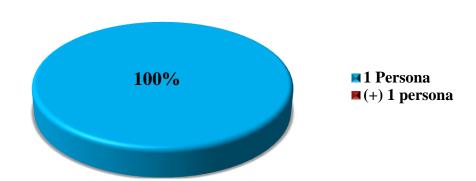
Gráfica N° 6. Conocimiento de los deberes Formales del Sujeto Pasivo Especial.



Según el artículo 155 del Código Orgánico Tributario enumera diferentes acciones que debe cumplir formalmente una persona jurídica ante la administración tributaria, aún más si está calificado como especial; dicha gráfica nos muestra que el 75% del personal, admite conocer los deberes formales contemplado en el mismo artículo antes mencionado, el porcentaje diferencial es cual es de 25% admite no conocer con exactitud las formalidades que debe cumplir la empresa, esto se debe al corto tiempo que tiene el mismo laborando en la empresa. Mediante la observación directa se logró recaudar información que sirve para complementar y confirmar las respuestas obtenidas. Atendiendo a las dimensiones y los indicadores expuestos en las variables, se requirió documentaciones a la gerencia donde pudimos determinar que la empresa Construcciones Jesús Ely, C.A., cumple con los deberes formales establecidos en el Código Orgánico Tributario.

Cuadro N° 8. Personal directamente encargado de realizar las Retenciones.

	Pregunta Respuesta
Encuestado	¿Cuántas y Cuáles son las personas encargadas directamente de realizar las retenciones correspondientes de la factura a cancelar?
Gerente General	1 Persona. El Analista Administrativo
Coord. De Admón y Finanzas	1 Persona. El Analista Administrativo
Analista de Recursos Humanos	1 Persona. El Analista Administrativo
Analista Administrativo	1 Persona. El Analista Administrativo



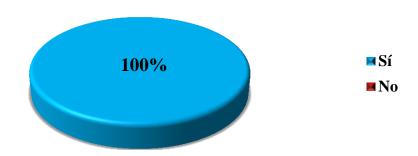
Gráfica N° 7. Personal directamente encargado de realizar las Retenciones.

En presente cuadro acompañado de la gráfica respectiva, todo el personal concordó en un 100% con la respuesta de identificar la persona que directamente se encarga de generar las retenciones de las facturas a cancelar o abonar en cuenta, es favorable que esta responsabilidad así como otras que intervienen en el proceso de retención y enteramiento del IVA, sea dirigido y manejado por un personal exclusivo.

Cuadro N° 9. Conocimiento del Porcentaje a Retener.

	Pregunta
	Respuesta
Encuestado	¿Conoce usted Cuánto es el porcentaje a retener al momento de cancelar o abonar en cuenta las facturas que serán objeto de retención? De ser afirmativa, explique.
Gerente General	Sí. 75% y 100% dependiendo del tipo de contribuyente y al portal del SENIAT.
Coord. De Admón y Finanzas	Sí. 75% si es Contribuyente Ordinario y 100% si es Contribuyente Formal
Analista de Recursos Humanos	Sí. 75% o 100%
Analista Administrativo	Sí. 100% a los Contribuyentes Formales y 75% a los Ordinarios.

Gráfica Nº 8. Conocimiento del Porcentaje a Retener.



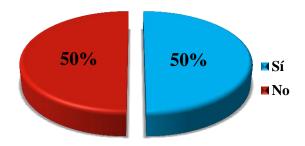
El presente resultado nos muestra que un 100% de los encuestados que labora en el departamento de tributo de la empresa Construcciones Jesús Ely, C.A., conoce el porcentaje a aplicar para retener del IVA discriminado en la factura, incluso, lograron identificar lo establecido en la Providencia Administrativa N° 049 en sus artículos 4 y 5, donde especifica únicos porcentajes para casos diferentes, los cuales son 75% y 100% respectivamente. Inclusive, el personal logro determinar que en el portal electrónico de consulta que presenta el SENIAT, muestra la condición de cada contribuyente y es más certero e inequivocable el porcentaje a aplicar para cada caso, sin embargo, es bueno que el personal del departamento, maneje la teoría de las condiciones que se dan para cada contribuyente en el momento aplicación de dicho porcentaje, de esta manera pensamos que se obtendría un personal mejor preparado y no dependiente del sistema virtual e interno de la empresa.

Cuadro N° 10. Conocimiento de las Exclusiones de retención del IVA.

	Pregunta Respuesta
Encuestado	¿Conoce usted Cuáles son las Exclusiones especificadas en la Providencia Administrativa Nº 049, donde NO se practica retención del IVA?, de ser afirmativa, menciónelas.
Gerente General	No.
Coord. De Admón y Finanzas	Sí. Transporte de Personal. Medicinas. Alimentos de Primera Necesidad.
Analista de Recursos Humanos	Sí. Transporte. Suministro de Medicinas. Operaciones no sujeta a IVA. Bebidas Alcohólicas. Gastos con la Caja Chica. Servicios Básicos Domiciliados a la Cuenta de la Empresa
Analista Administrativo	No.

Fuente: Rosales y Gragirena, 2016.

Gráfica N° 9. Conocimiento de las Exclusiones de retención del IVA.

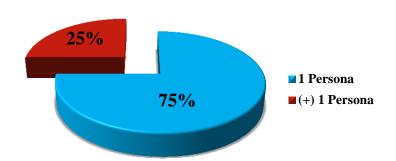


Los resultados obtenidos de la siguiente pregunta realizada al personal del departamento, nos encontramos que en partes iguales representadas en un 50%, dos (2) de cuatro (4), conocen las exclusiones que establece el artículo 3 de la providencia N° 049 donde no se practica retención del IVA, y la otra parte respondió negativamente a la pregunta, determinamos que es necesario su conocimiento, debido a que no podemos aplicar una retención a un hecho que está exento o

exonerado de IVA; por otra parte pudimos encontrar una falla dentro del departamento debido a que lo respondido en el cuadro Nº 8, nos dice que el Analista Administrativo es el encargado de realizar las retenciones de las facturas de sus proveedores, y la respuesta obtenida en el cuadro Nº 10, el Analista Administrativo no conoce las exclusiones, donde surge la incertidumbre de saber si las retenciones realizadas antes de la visita se habían practicado correctamente, para dar respuesta a nuestra duda, el Analista Administrativo, manifestó recibir ayuda por parte de sus compañeros en el momento de realizar las retenciones de manera tal no cometer errores y debido a su poco tiempo en la empresa, sirve de adiestramiento para su formación, de esta manera logramos dar respuesta a nuestras inquietudes.

Cuadro N° 11. Personas encargadas de emitir y entregar el Comprobante.

	Pregunta
	Respuesta
Encuestado	¿Cuántas y Cuáles son las personas encargados directamente en emitir el Comprobante de Retención y entregarlos?
Gerente General	2. El Analista Administrativo y dependiendo de la necesidad el Coordinador de Administración y Finanzas.
Coord. De Admón y Finanzas	1. Directamente es el Analista Administrativo. Aunque suele suceder que en algunos casos puedo disponer de realizarlas mi persona.
Analista de Recursos Humanos	1. la persona encargada es el Analista Administrativo, pero ha tocado las oportunidades que puede realizarla otra persona.
Analista Administrativo	1. La persona encargada directamente de emitirlos y entregarlos soy yo en mi responsabilidad como Analista Administrativo.

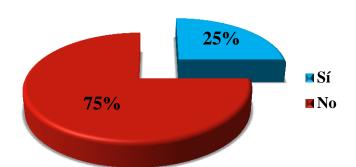


Gráfica N° 10. Personas encargadas de emitir y entregar el Comprobante.

Como podemos observar en la gráfica y el cuadro presentado, encontramos que el 75% concuerda que es una (1) sola persona la encargada de realizar esta acción con algunas exenciones, y el otro 25% responde que es más de una persona, pudimos determinar según sus respuesta que ciertamente la persona encargada de emitir y entregar el comprobante de retención es una (1), el Analista administrativo, sin embargo se presenta los casos que puede realizarla el Coordinador de Administración y Finanza, dependiendo de algunas actividades y/u operaciones adicionales que se estén presentando en la empresa. Esto se debe a que todos manejan el sistema, y están capacitados de realizarla.

Cuadro N° 12. Tiempo y Medios para entregar el Comprobante.

	Pregunta
	Respuesta
Encuestado	¿Conoce usted el tiempo límite y los medios aceptados por la Providencia Administrativa para la entrega del Comprobante de Retención?, de ser afirmativa, explique.
Gerente General	No.
Coord. De Admón y Finanzas	No.
Analista de Recursos Humanos	No.
Analista Administrativo	Sí. El Tiempo es de 2 días hábiles siguiente al periodo impositivo.

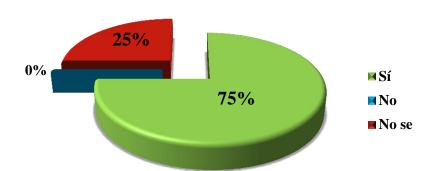


Gráfica Nº 11. Tiempo y Medios para entregar el Comprobante.

Al analizar la respuesta presentadas en este ítem, notamos que el 75% del personal de la empresa, desconoce el tiempo límite y los medios aceptados que establece el artículo 16 de la providencia estudiada, donde establece que son dos (2) días hábiles siguientes del periodo de imposición. Es un problema que se debe solucionar, ya que puede acarrear dificultades para las debidas declaraciones que debe realizar cada proveedor.

Cuadro N° 13. Existencia Correlativa en los Comprobantes.

	Pregunta Respuesta
Encuestado	¿Existe un orden correlativo en la Emisión y el Archivo de los Comprobantes de Retención?
Gerente General	No sé.
Coord. De Admón y Finanzas	Sí.
Analista de Recursos Humanos	Sí.
Analista Administrativo	Sí.



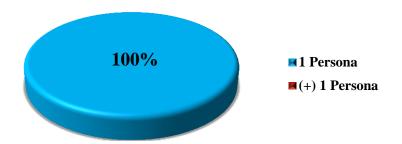
Gráfica N° 12. Existencia Correlativa en los Comprobantes.

Como se observa en la gráfica, el 75% del personal concuerda en la existencia de un correlativo en los comprobantes de retención emitidos cumpliendo así con el literal Nº 1 del artículo 16 de la providencia Nº 049, el otro porcentaje representado en un 25% desconoce de dicha existencia; para comprobar la discrepancia existente, se mostró el libro auxiliar de retenciones, el archivo TXT y las declaraciones realizadas, donde se pudo determinar que realmente cumplen con el correlativo expuesto en dicho artículo.

Cuadro N° 14. Personas encargadas de declarar y enterar el impuesto.

	Pregunta Respuesta
Encuestado	¿Cuántas y Cuáles son las personas encargadas directamente de Declarar y Enterar el Impuesto Retenido?
Gerente General	1. El Coordinador de Administración y Finanzas.
Coord. De Admón y Finanzas	1. Mi persona es el encargado.
Analista de Recursos Humanos	1. El Coordinador de Administración y Finanzas.
Analista Administrativo	1. El encargado directamente es el Coordinador de Administración y Finanzas.

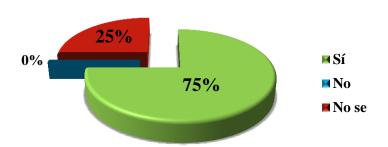
Gráfica N° 13. Personas encargadas de declarar y enterar el impuesto.



El 100% de los encuestados respondió que la persona encargada directamente de realizar la declaración y el enteramiento del impuesto retenido es una (1) sola persona, el Coordinador de Administración y Finanzas. De manera tal, que podemos expresar que es favorable dicha actividad concentrada en una persona, ya que en la visita pudimos observar que el Coordinador mantiene conocimiento de todas las operaciones que se realizan en el departamento y la empresa, de manera tal, evitar errores que acarren sanción establecida en el artículos 115 del Código Orgánico Tributario.

Cuadro N° 15. Enteramiento del impuesto dentro del Calendario.

	Pregunta Respuesta
Encuestado	¿El enteramiento del impuesto correspondiente se realiza dentro del lapso establecido en el Calendario para Contribuyentes Especiales?
Gerente General	Sí.
Coord. De Admón y Finanzas	Sí.
Analista de Recursos Humanos	No sé.
Analista Administrativo	Sí.



Gráfica N° 14. Enteramiento del impuesto dentro del Calendario.

Según los datos recabados en el departamento, se muestra que el personal concuerda en un 75% afirmando enterar el impuesto dentro de las días establecidos en el calendario para contribuyentes especiales, dicha información pudimos corroborarla según las declaraciones del primer semestre del año 2016 realizadas por el departamento de tributos, de manera tal, que el departamento cumple fielmente al enteramiento del impuesto según el calendario emanado por la administración tributaria.

Cuadro N° 16. Diferencia en días entre el enteramiento y la fecha calendario.

	Pregunta
	Respuesta
Encuestado	¿Cuánto es el tiempo promedio de diferencia (en días), entre la fecha de enteramiento y la fecha que establece el
	calendario? ¿Por qué?, explique.
Gerente General	4 días. Tratamos tener listo el TXT, el cheque de gerencia, las reten. del sistema
Coord. De Admón y Finanzas	3 o más días. Siempre se trata de tener a la mano el cheque de gerencia para realizar la declaración y el enteramiento.
Analista de Recursos Humanos	2 días. Verificar la información suministrada por el sistema sea correcta
Analista Administrativo	1 día. Para verificar con mayor detenimiento el sistema.

25%

50%

25%

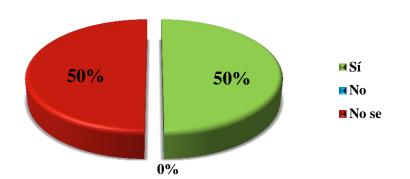
□ (+) 3 Días
□ 2 Días
□ 1 Día

Gráfica Nº 15. Diferencia en días entre el enteramiento y la fecha calendario.

Los resultados obtenidos en esta pregunta, obtuvo discrepancia, ya que las diferencia de días entre el enteramiento del departamento en comparación al calendario, son aproximadamente de 2 a 3 días con anticipación, son pocas las ocasiones donde se espera el último día de plazo para enterar el impuesto, para ellos todos tratamos de obtener las retenciones del sistema a tiempo, armar el archivo TXT y procesar el cheque de gerencia para enterar días antes (palabras expresada por el encargado de declarar y enterar). Dichas declaraciones se comprobaron con las efectuadas en el primer semestre del año 2016. Por lo que podemos deducir que dichos procedimientos son favorables, ya que evitan caer en multas y sanciones.

Cuadro N° 17. Descuento de retenciones por sus clientes en la declaración 030.

	Pregunta
	Respuesta
Encuestado	El encargado de realizar la Declaración 030 de IVA, ¿descuenta las Retenciones que le han realizado sus clientes, al momento de tener el Comprobante de Retención en físico o electrónico correspondiente?
Gerente General	Sí.
Coord. De Admón y Finanzas	Sí.
Analista de Recursos Humanos	No sé.
Analista Administrativo	No sé.

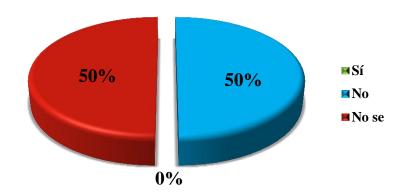


Gráfica N° 16. Descuento de retenciones por sus clientes en la declaración 030.

Según lo establecido en el artículo 7 de la Providencia Administrativa N° 049, la empresa deberá descontar las retenciones realizadas por sus clientes, siempre que posea el comprobante de retención que las soporten. La persona encargada de la declaración mensual del IVA, el cual representa el 50% de la muestra, manifestó procesar el descuento de las retenciones en la declaración teniendo los respectivos comprobantes; para comprobar la veracidad de la información, nos referimos a las declaraciones correspondientes al primer semestre del año 2016.

Cuadro N° 18. Pago de Impuesto ya retenido por clientes

	Pregunta
	Respuesta
Encuestado	¿La empresa ha tenido que asumir solidariamente al pagar un impuesto ya retenido por su cliente por no tener a tiempo el Comprobante correspondiente?
Gerente General	No.
Coord. De Admón y Finanzas	No.
Analista de Recursos Humanos	No sé.
Analista Administrativo	No sé.

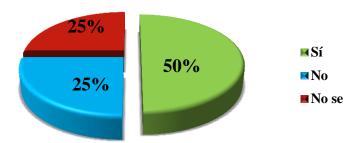


Gráfica N° 17. Pago de Impuesto ya retenido por cliente.

Dicha gráfica y respuesta es sustentada con la anterior, debido a que el mismo porcentaje de la muestra que representa el 50% manifestó descontar las retenciones al momento de tener el comprobante de retención, por ende, para esta pregunta el mismo grupo responde la negación de haber asumido algún pago por retenciones ya realizadas, de manera tal, queda argumentada y confirmadas las dos preguntas.

Cuadro N° 19. Conocimiento de las sanciones y multas.

	Pregunta
	Respuesta
Encuestado	¿Conoce usted las sanciones y multas previstas en el C.O.T., que regula a los Sujetos Pasivos Especiales en Calidad de Agentes de retención?, de ser afirmativo, menciones y/o explíquelas.
Gerente General	No.
Coord. De Admón y Finanzas	Sí. El 200% de los montos por el incumplimiento de dichos deberes.
Analista de Recursos Humanos	Sí. Multas desde el 100% hasta el 500% de los montos dejado de retener.
Analista Administrativo	No sé.

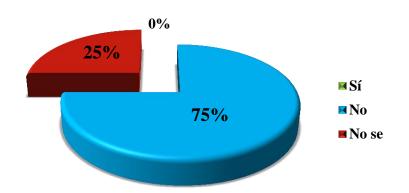


Gráfica N° 18. Conocimiento de las sanciones y multas.

En este punto del análisis nos fijamos en los resultados que se obtuvo mediante las respuestas representadas en gráficas, que el 50% del personal maneja el conocimiento de las existencia de multas y sanciones aplicables a los agentes de retención, el otro 50% fraccionado e partes iguales, desconoce del mismo. Según las respuestas plasmadas por los que afirmaron saber, nos fijamos que es algo escaso su conocimiento, donde pueden referirse a los artículos definidos en el Capítulo II del trabajo investigativo.

Cuadro N° 20. Fiscalizaciones y multas desde la vigencia de la Providencia N° 049.

	Pregunta Respuesta
Encuestado	Desde la entrada en vigencia de la Providencia Administrativa N° 049 el 1° de Septiembre de 2015 ¿Ha tenido la empresa fiscalizaciones y multas por el incumplimiento con algunos de sus deberes formales, retenciones, pagos y enteramiento del IVA?
Gerente General	No.
Coord. De Admón y Finanzas	No.
Analista de Recursos Humanos	No.
Analista Administrativo	No sé.



Gráfica N° 19. Fiscalizaciones y multas desde la vigencia de la Providencia 049.

Como podemos observar, un 75% de la muestra estudiada, concordó en no haber tenido ninguna fiscalización, sanción o multas por incumplimiento de los deberes formales, retención y enteramiento del impuesto, el otro 25% desconoce los hechos, debido a su poco tiempo, sin embargo en la visita manifestó que en su poco tiempo no ha habido dichas acciones por parte de la administración tributaria.

Cuadro N° 21. Conocimiento de la Providencia Administrativa N° 071.

	Pregunta Respuesta
Encuestado	¿Conoce usted al detalle las especificaciones que debe contener una factura según la Providencia Administrativa N° 071 en el momento de realizar la retención?
Gerente General	Sí.
Coord. De Admón y Finanzas	Sí.
Analista de Recursos Humanos	Sí.
Analista Administrativo	Sí.

Gráfica N° 20. Conocimiento de la Providencia Administrativa N° 071.



En un 100% afirmativo, el personal del departamento de tributos de la empresa conoce la Providencia Administrativa N° 071 la cual rige emisión de facturas, órdenes de entrega o guías de despacho, notas de débito y notas de crédito, la cual es necesaria en el momento de realizar una retención y determinar si la factura cumple con las características necesarias para poder aceptarla y procesar el pago y la retención correspondiente, de esta manera evitan ser sancionados por recibir documentos fiscales sin las características reglamentarias.

Cuadro N° 22. Cumplimiento de los requisitos del Comprobante de Retención.

	Pregunta Respuesta
Encuestado	¿El Comprobante de Retención emitido cumple con el contenido establecido en la Providencia Administrativa Nº 049?
Gerente General	Sí.
Coord. De Admón y Finanzas	Sí.
Analista de Recursos Humanos	Sí.
Analista Administrativo	Sí.



Gráfica N° 21. Cumplimiento de los requisitos del Comprobante de Retención.

En esta última pregunta, se observa que nuevamente el 100% de la muestra afirma manejar un comprobante de retención apegado a las especificaciones descritas en el artículo 16 de la Providencia Administrativa N° 049, donde en la visita realizada a la empresa donde ocurre los hechos, pudimos confirmar visiblemente el comprobante que emite el sistema de CONJESCA, de manera tal afirmar que cumple fielmente a lo descrito en la providencia.

Finalizado así el proceso de recolección, procesamiento y análisis de los datos, se logró observar que de manera general, que el departamento de tributos de la empresa Construcciones Jesús Ely, C.A. CONJESCA, presenta ciertas irregularidades mínimas que pueden ser atacadas para la optimización de los conocimientos de cada empleado, para la eficiencia y eficacia del proceso de retención y enteramiento del Impuesto al Valor Agregado y lograr así los objetivos y responsabilidades que le fueron asignados al momento de haber calificado como especiales ante la administración tributaria. Dichas recomendaciones se darán a conocer en el siguiente capítulo desarrollado.

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

Una vez desarrollado los objetivos en el Capítulo IV del presente trabajo y los mismos en el Capítulo I de la investigación, recordamos y concluimos de la siguiente manera: El primer objetivo buscaba Identificar el grado de conocimiento del personal del departamento de tributo sobre el procedimiento, responsabilidad y deberes formales de los sujetos pasivos que establece la Providencia Administrativa N° 049; en cumplimiento con dicho objetivo específico se determinó mediante las respuestas y la observación en el campo donde ocurrieron los hechos, que el 75% que representa ¾ de los empleados, ha recibido capacitación por parte de la empresa para manejar la información contenida en dicha providencia, sin embargo, se pudo encontrar mediante las respuestas obtenidas por ellos mismos, que carecen de ciertas informaciones que son necesaria para procurar eficientemente el proceso de retención y enteramiento del impuesto, así mismo, los encargados del departamento y el manejo administrativo y contable de la empresa, lograron concordar que el objeto de estudio, cumple fielmente con los deberes formales establecidos en el C.O.T., como la teneduría de los libros requeridos, la emisión, exigencia y entrega de los comprobantes de retención, presentar declaración e informaciones visibles en la cartelera fiscal, inscripción obligatoria en el Registro de Identificación Fiscal (R.I.F), recibir documentos fiscales con las especificaciones requeridas por la administración tributaria y demás obligaciones las cuales mediante la observación directa efectuada en la visita, pudimos comprobar los hechos y determinar que hace frente a sus responsabilidades sin contratiempos como sujeto pasivo especial en calidad de agente de retención.

Por otra parte el segundo objetivo, el cual consiste en describir el procedimiento aplicado internamente del departamento para el cumplimiento de la Providencia Administrativa N° 049, podemos expresar que su manera de retener, procesar y enterar el impuesto ha resultado satisfactorio, debido a que no han presentado fiscalizaciones, sanciones y multas desde la entrada en vigencia de la providencia analizada, pese a su manejo interno, debemos acotar que las actividades que intervienen en el proceso son compartidas por los cuatro (4) empleados, que añadido a eso, la muestra analizada, cumplen con otras responsabilidades adicionales, determinando a través de estas observación directa donde ocurrieron los hechos, que el departamento presentan pequeñas debilidades en la distribución de responsabilidades, pudiendo ocasionar fallas a corto, mediano o largo plazo en el proceso de retención y enteramiento; aun cuanto logramos expresar anteriormente que el departamento realiza satisfactoriamente el proceso, siendo esto una fortaleza pese a la carga adicional que desempeña cada uno, podemos concluir que es necesario la selección de un personal exclusivo que se encargue del proceso de retención y enteramiento del IVA para prevenir sucesos negativos a la empresa frente a la administración tributaria.

Referente al tercer objetivo, el cual consiste en proponer mejoras al proceso que lleva a cabo el departamento de tributos para el cumplimiento de la providencia, logramos plantearnos una serie de sugerencias la cual constan de una mejor distribución de responsabilidades para que los empleados encargados del proceso a efectuarse, sea un personal exclusivo, de manera tal que puedan cumplir eficaz y eficientemente las actividades que requiere dicho procedimiento, alcanzando así una reducción en los errores que pudiese acarrear sanciones o multas por parte del departamento; en el mismo orden de ideas, queremos sugerir que dichos empleados refuercen sus conocimientos con la mayor información necesaria que enmarcan las responsabilidades y actividades de los Sujetos Pasivos Especiales en calidad de

Agentes de Retención, logrando con esto la unificación de conocimientos, criterios, terminologías y actividades que competan a la empresa en su función como Contribuyente Especial.

En virtud con lo planteado en el objetivo general del trabajo de investigación, se logró analizar el proceso general que realiza el departamento de tributos sobre el tratamiento en la retención y enteramiento del impuesto, sin embargo, debemos acotar que la reforma que sufrió la Providencia Nº 049, en comparación a la anterior que conocemos como la Nº 030, no presenta grandes cambios, ya que el proceso aplicada en ambas providencias mantiene la misma estructura, por concerniente, la empresa no mostró dificultad en la adaptación de la providencia Nº 049. En el mismo orden de ideas, podemos sustentar lo antes descrito, enumerando las reformas sufridas de la siguiente manera:

El artículo Nº 3 en su literal 3 y 13 de la providencia analizada, nos muestra la adición de dos hecho imponible excluido de practicar retención como lo es a proveedores que sea agente de percepción de impuesto y se trate de operaciones de venta de bebidas alcohólicas y derivados del tabaco, seguidamente las operaciones e impuesto nacidos de las actividades efectuadas en moneda extranjera (según lo establecido en el artículo 146 del C.O.T.) respectivamente, la empresa no realiza operaciones cotidianas con este tipo de actividades comerciales.

Seguidamente nos encontramos con prescripciones referentes a la deducción del impuesto retenido y la recuperación de las retenciones acumuladas en sus artículos Nº 7 y 8 respectivamente. La providencia determina que el sujeto pasivo especial puede descontar las retenciones efectuadas por su cliente en la declaración mensual de IVA forma "99030", así mismo, surge de ella un beneficio el cual consta en utilizar el acumulo de retenciones pendiente por descontar si existiese, reflejado en una casilla especial de la declaración antes mencionada, nacientes en los casos donde

el impuesto retenido sea superior a la cuota tributaria del periodo respectivo; si el agente de retención decide recuperar las retenciones acumuladas, dicha providencia describe el paso a seguir para la reintegración de dichos montos acumulados. La empresa analizada, no presenta ninguna acción referente a las modificaciones de esta sección en la providencia.

Otra reforma significativa las detallamos en el artículo Nº 14 de la providencia Nº 049, en sus literales 1 y 2 referente al oportuno enteramiento del impuesto retenido, según la providencia derogada se realizaba el enteramiento los primeros (5) días hábiles siguiente al periodo practicado, donde la providencia vigente remite a enterar el impuesto en base al Calendario de declaraciones y pagos de los sujetos pasivos calificados como especiales. El departamento de tributos efectivamente cumple con esta especificación, lo cual podemos detallar en el cuadro Nº 15 del Capítulo IV y fue argumentado observando las declaraciones realizadas en comparación al Calendario correspondiente.

En el artículo Nº 16 referente al formato del comprobante de retención, la providencia mantiene en esencia la estructura en comparación a la anterior providencia, exceptuando ciertas modificaciones y exigencias obligatorias; primeramente la emisión y entrega del comprobante se debe realizar en los primeros (2) días hábiles del periodo de imposición siguiente, en comparación con la anterior que se efectuaba (3) días continuos; otra modificación en el comprobante es la adición de discriminar el monto total de la factura, base imponible, impuesto causado y monto del impuesto retenido, donde la anterior no contaba con el detalle requerido con la reforma de la providencia. Dicho formato de comprobante la empresa objeto de estudio cumple fielmente con lo establecido en la norma, pudiéndose comprobar en el cuadro Nº22 y físicamente en el anexo correspondiente.

Finalmente, con los datos recogidos en el Capítulo IV, los análisis respectivos y usando los instrumentos necesarios, logramos determinar que la empresa Construcciones Jesús Ely, C.A., que hoy en día funge como Agente de retención del Impuesto al Valor Agregado, cumple a cabalidad con el proceso de retención y enteramiento al cual fue designado por la administración tributaria, esto en reiteración de lo antes expuesto en el presente capitulo desarrollado; por otra parte el impacto de la reforma de la providencia en la empresa no tuvo mayor impacto, debido a que los cambios efectuados en dicha providencia no insidió en el proceso de retención y enteramiento que venía llevando a cabo el caso de estudio; así mismo, el departamento puede mejorar el proceso interno en base a las recomendaciones planteadas que se muestran a continuación.

5.2. Recomendaciones

A la Empresa del Caso de Estudio.

- ✓ Como se expone en las conclusiones, ratificamos en este punto, que el
 departamento debe buscar la mejor distribución de responsabilidades, ya que
 mediante la observación directa determinamos que son muy poco personal
 para la cantidad de actividades que intervienen dentro y fuera del proceso.
- ✓ Buscar programas de adiestramiento en materia de IVA y Gestión tributaria, para manejar un mismo criterio acerca de las disposiciones que emanan de las normas jurídicas.
- ✓ Establecer un departamento de auditoria, la existencia de un control interno o la figura de un supervisor que se encargue de verificar el proceso de retención y enteramiento de las retenciones de IVA.

A Empleados del Departamento.

- ✓ Procurar el enriquecimiento personal en materia de IVA y Retenciones.
- ✓ Cumplir con las actividades establecidas según el organigrama y su descripción de cargo.
- ✓ Autoevaluarse al momento de cumplir con su parte del proceso de retención y enteramiento y comprobar que lo efectuado es lo correcto.

BIBLIOGRAFÍA

- **Andreyna Gisel, (Noviembre 2012):** Retención del Impuesto al Valor Agregado en la empresa ZuPotencia, C.A.
- **Arias, F.** (2006). El Proyecto de Investigación Introducción a la Metodología Científica. Caracas: Editorial Texto, C.A.
- Asociación Venezolana de Derecho Tributario (AVDT, 2004). Imposición al Valor Agregado (I.V.A.) en Venezuela.
- **Ávila, A. y Bastidas, J. (2005).** *Administración Tributaria*. Universidad Santa María. Caracas- Venezuela.
- Balestrini Acuña, Mirian (2002). "Como se Elabora el Proyecto de Investigación". Bl Consultores Asociados. Sexta edición: febrero. 2002. Caracas, Venezuela. / 248p.
- Betancourt L. (1995). La retención en la fuente y el anticipo tributario como mecanismo de recaudación y control del impuesto sobre la renta.), Teoría del impuesto sobre la renta (pp. 257-281). Santafé de Bogotá: Instituto Colombiano de Derecho Tributario.
- Boada, Nataly (Octubre 2014): Análisis de procedimientos administrativos y contables en materia de retención de impuesto al valor agregado (I.V.A) en la empresa compañía anónima para el desarrollo industrial (ZIMCA). Venezuela.

Boada S, (2009). *Impuesto al Valor Agregado e I.S.L.R.* http://impuestoalvaloragregadoeislr.blogspot.com/2009/02/sintesis-decontenido pag.html

Catacora, Fernando (2009). Contabilidad La Base para las Decisiones Gerenciales. Editorial Red Contable Publicaciones. Caracas, Venezuela

Código Civil (1982). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Nº 2.990. Julio 26, 1982.

Código Orgánico Tributario. (2014). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 6.152 (E). Noviembre 18, 2014.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Gaceta Oficial, 36.870, Diciembre 30, 1999.

Crespo, Norisnel. (Marzo 2012): Estudios de las retenciones del impuesto al valor agregado en los contribuyentes especiales y su incidencia financiera en la empresa, caso práctico Poli Print de Venezuela C.A.

Fraga Pittaluga, L. (2002).La Retención en el Impuesto Sobre la Renta.

Caracas: Colección Estudios 1.

Fraga Pittaluga, L. (2006). Principios Constitucionales de la Tributación.

Caracas: Editorial Torino

Galarraga (2002). Fundamentos de la planificación tributaria. Editorial HP Color.1° Edición Caracas, Venezuela.

- Garay, J. (2003). Ley de Impuesto Sobre la Renta de 1.999. Ediciones Juan Garay. Caracas, Venezuela.
- **Garay, J. (2000).** *Ley del IVA Comentada*. Ediciones Jurídicas. Caracas, Venezuela.
- **Giannini, A.** (1975). *Instituciones de derecho tributario*. Madrid. España: Ediciones de Derecho Financiero.
- Harrington H. James (1993). Mejoramiento de los procesos de la Empresa. Editorial Mc Graw-Hill Interamericana S.A.; México DF.
- Hernández Sampieri R. (2003). *Metodología de la Investigación. 3ª*. *Edición*. Mc Graw-Hill Interamericana; México DF, México; 703 pp.
- Hurtado De Barrera, J. (2007). El Proyecto de Investigación.

 Metodología de la Investigación Holística. Caracas: Ediciones Quirón.
- Moya, E. (2004). Elementos de finanzas públicas y derecho tributario. Cuarta Edición. Editorial Mobilibros. Caracas.
- **Leal (2001).** http://es.slideshare.net/Alejandroparadaf/metodologadiseo-y desarrollo- del-proceso-de-investigación
- **Ley del Impuesto al Valor Agregado, (2014)**. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.152. Noviembre 18, 2014
- **Lucca, N. y Berríos, R. (2003).** *Investigación cualitativa, fundamentos, diseños y estrategias.* Colombia: Ediciones S. M.

- **Silva, F. Y Pelachano, V. (1979).** *La entrevista. Valencia*: Facultad de Filosofía, Psicología y Ciencias de la Educación.
- **Portal del SENIAT (2006).** Documento en Línea disponible en *www.seniat.gov.ve* [Consultado 17 mayo 2011].
- **Providencia Administrativa N° 0685**. *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela*, 38.622, Febrero 08, 2007.
- **Providencia Administrativa SNAT 2002/1454.** *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela*, 37.585, Diciembre 06, 2002.
- Providencia Administrativa SNAT 2002/1455. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 37.585, Diciembre 06, 2002
- **Providencia Administrativa SNAT 2005/030.** *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela*, Mayo 20, 2013.
- Providencia Administrativa SNAT 2005/0056 0056-A. Gaceta
 Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 38136/38188
 Febrero 02, 2005., Mayo 17, 2005.
- Providencia Administrativa SNAT 2015/049. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 40.720. Agosto 10, 2015.
- **Providencia Administrativa SNAT 2011/0071.** *Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela. 389.281.* Noviembre 08, 2011.
- Ruiz, J (1993) Derecho Tributario Municipal Caracas: Ediciones Libra, C.A.

- **Sabino, (2007).** *El Proceso de Investigación*. Ed. Panapo, Caracas, 1994, 240 págs. Editado también por Panamericana, Bogotá, y Lumen, Buenos Aires
- Sainz de Burjanda, Fernando. (1999). Sistema de Derecho Tributario Financiero.

 Tomo I. Volumen I. Madrid.
- **Tamayo y Tamayo.** (2001). El Proceso de la Investigación Científica. México: Editorial Limusa.
- **Tamayo y Tamayo (2005).** *El proceso de la investigación*. Cuarta Edición. México: Editorial Limusa.
- Velásquez Alvaray, O. (1988). Impuesto al Valor Agregado. Aspectos Conceptuales. Caracas.
- Villegas, H. (1980). Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario.

 Argentina: Ediciones de Depalma.
- **Zambrano M.** (2006). *Agentes de retención*. Documento en Línea disponible en http://mariaterezq.blogspot.com. [Consultado 17 Mayo 2011]

TÍTULO	Análisis del impacto en la reforma de la Providencia Administrativa N° 2015/049 sobre los contribuyentes especiales en calidad de agentes de retención del Impuesto al valor agregado, caso de estudio: "Construcciones Jesús Ely, C.A. (CONJESCA)"
SUBTÍTULO	

AUTOR (ES):

A DEL L'IDOG V NOMBREG	CÓDICO CVI ACZEMAN
APELLIDOS Y NOMBRES	CÓDIGO CVLAC / E MAIL
Rosales Mitchell, Laionel Joseph.	CVLAC: 24.831.863
	E MAIL: laionelmitchelljr@gmail.com
	CVLAC: 24.230.305
Gragirena Rondón, Edgar Jesús.	
	E MAIL: edgar_gragirena@hotmail.com
	CVLAC:
	E MAIL:
	CVLAC:
	E MAIL:
	L IVIAIL.

PALABRAS O FRASES CLAVES:

Contribuyentes Especiales Providencia, Retención Enteramiento IVA Calendario Especial Declaración

ÁREA	SUB ÁREA
Ciencias Administrativas	Contaduría Pública

RESUMEN (ABSTRACT):

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo principal: Analizar el impacto en la reforma de la Providencia Administrativa Nº 049 sobre los contribuyentes especiales en calidad de agentes de retención del impuesto al valor agregado, caso de estudio Construcciones Jesús Ely, C.A. (CONJESCA). Presentando unos objetivos específicos que consiste en: Identificar el grado de conocimiento del personal del departamento de tributo sobre el procedimiento, responsabilidad y deberes formales de los sujetos pasivos especiales que establece la providencia Nº 049. Describir el procedimiento que se aplica en el departamento de tributos de la empresa Construcciones Jesús Ely, C.A., para el cumplimiento de la providencia Nº 049. Y por último Proponer mejoras en el proceso que lleva a cabo el departamento de tributos para el cumplimiento de la Providencia Administrativa Nº 049; La investigación es considerada documental y de campo, documental ya que está basada en la búsqueda, crítica, interpretación y análisis de informaciones extraída, de libros, prensa y ordenamientos jurídicos y tributarios vigentes. De campo porque la recolección de datos se hace realidad donde ocurren los hechos, donde este caso será aplicado en la empresa CONJESCA.; esta investigación de tipo analítica es considerada una investigación cualitativa debido a que el estudio se enfoca en el procedimiento y conocimientos que realiza y posee el personal sobre los deberes formales como agentes de retención, de la providencia que regula los procedimientos que debe considerar todos los sujetos pasivos especiales, así mismo el tratamiento correcto de retención y enteramiento del IVA, utilizando como herramienta el cuestionario y la entrevista, acompañado de la observación directa; dicha investigación arrojó resultados favorables debido a que los objetivos fueron alcanzados de manera ininterrumpida, y la empresa cumple fielmente su función como Agente de retención.

CONTRIBUIDORES:

APELLIDOS Y NOMBRES	ROL / CÓ	ROL / CÓDIGO CVLAC / E_MAIL			
	ROL	CA	AS (X)	TU	JU
Gonzalez , Belmarys M.	CVLAC:	12.969.549			
,	E_MAIL	belmarys55@hotmail.com			
	E_MAIL				
	ROL	CA	AS	TU	JU
				10	(X)
Ovalles Garrido, Mabel C.	CVLAC:	9.819.883			
	E_MAIL	ovallesmabel@hotmail.com			
	E_MAIL				
	ROL	CA	AS	TU	JU (X)
Martínez Bastardo, Carmen I.	CVLAC:	12.681.234			
,	E_MAIL	cyraidabm@hotmail.com			
	E_MAIL				
	ROL	CA	AS	TU	JU
		0.12			(X)
	CVLAC:				
	E_MAIL				
	E_MAIL				

FECHA DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN:

2016	08	10
AÑO	MES	DÍA

LENGUAJE. SPA

ARCHIVO (S):

NOMBRE DE ARCHIVO	TIPO MIME
TESIS. Análisis del impacto en la reforma de la	
Providencia Administrativa N 2015 049 sobre los	A 1:
contribuyentes especiales en calidad de agentes de	Aplicación/msword
retención del Impuesto al valor agregado.doc	

CARACTERES EN LOS NOMBRES DE LOS ARCHIVOS: A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z. a b c d e f g h i j k l m n o p q r s t u v w x y z. 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9.

ALCANCE

ESPACIAL: (OPCIONAL).

TEMPORAL: (OPCIONAL)

TÍTULO O GRADO ASOCIADO CON EL TRABAJO:

LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA

NIVEL ASOCIADO CON EL TRABAJO:

PREGRADO

ÁREA DE ESTUDIO:

DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA

INSTITUCIÓN:

UNIVERSIDAD DE ORIENTE / NÚCLEO ANZOÁTEGUI / EXTENSIÓN CANTAURA.



CU Nº 0975

Cumaná, 04 AGO 2009

Ciudadano Prof. JESÚS MARTÍNEZ YÉPEZ Vicerrector Académico Universidad de Oriente Su Despacho

Estimado Profesor Martínez:

Cumplo en notificarle que el Consejo Universitario, en Reunión Ordinaria celebrada en Centro de Convenciones de Cantaura, los días 28 y 29 de julio de 2009, conoció el punto de agenda "SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA PUBLICAR TODA LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL DE LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UDO, SEGÚN VRAC Nº 696/2009".

Leido el oficio SIBI — 139/2009 de fecha 09-07-2009, suscrita por el Dr. Abul K. Bashirullah, Director de Bibliotecas, este Cuerpo Colegiado decidió, por unanimidad, autorizar la publicación de toda la producción intelectual de la Universidad de Oriente en el Repositorio en cuestión.

UNIVERSIDARUNE CARION que hago a usted a los fines consiguientes. SISTEMA DE BIBLIOTECA Cordialmente Secretarlo

Rectora, Vicerrectora Administrativa, Decanos de los Núcleos, Coordinador General de Administración, Director de Personal, Dirección de Finanzas, Dirección de Presupuesto, Contraloría Interna, Consultoría Jurídica, Director de Bibliotecas, Dirección de Publicaciones, Dirección de Computación, Coordinación de Teleinformática, Coordinación General de Postgrado. C.C:

JABC/YOC/maruja

DERECHOS		
De acuerdo al Artículo 41 de	l Reglamento de trabajos de	grado:
"Los trabajos de grado son de podrán ser utilizados a otros		Jniversidad de Oriente y sólo del Consejo de Núcleo"
Rosales M., Laionel J.	AUTOR(ES)	Gragirena R., Edgar J.
González., Belmarys TUTOR	Ovalles., Mabel JURADO	Martínez., Carmen JURADO
POR LA	COMISIÓN DE TRABAJ	O DE GRADO